

Núcleos en gramática constitutivo-funcional

Tomás Jiménez Juliá
 Universidade de Santiago de Compostela

Publicado en *Verba* 27 (2000), 87-132

1. *Introducción*

En los últimos tiempos ha resurgido una notable preocupación por el concepto de núcleo sintáctico a la luz, sobre todo, de la revisión que del mismo se hizo en A. Zwicky (1985) y su respuesta por parte de R. A. Hudson (1987) y, muy particularmente, del uso de este concepto por parte de la gramática de corte chomskiano. La noción de núcleo tras estas aportaciones se disparó un tanto, convirtiéndose en algo irreconocible para quien partiese de la noción distribucional o alguna de sus versiones posteriores en las distintas gramáticas de constituyentes. Quizá como respuesta a esta tendencia, S. Gutiérrez Ordóñez publicaba recientemente (1997) un trabajo sobre el núcleo en la gramática funcional que aclaraba cuestiones importantes. Aunque el funcionalismo de Gutiérrez Ordóñez, de carácter alarquiano, tiene diferencias con respecto a la visión constitutiva y funcional que defiende para la descripción de las unidades gramaticales y el funcionamiento de la lengua, es obvio que mi visión de lo que debe entenderse por núcleo sintáctico está más cerca de éste que de los anteriores. El presente artículo tiene un doble fin. Por una parte está destinado a clarificar el concepto de núcleo en una gramática constitutivo-funcional. Por otra, y consecuentemente, rechazar la visión del núcleo antes mencionada y extendida en la gramática chomskiana, -aunque no solo en ella- y, muy particularmente, la que lleva, apoyándose en argumentos más o menos clásicos, a elevar unidades como la preposición a posiciones nucleares dentro de su sintagma. Para ello comenzaré haciendo un comentario crítico a la noción ‘extendida’ de núcleo a partir de su defensa en I. Bosque (1989) y, muy particularmente, de su consideración de la preposición como elemento nuclear (§ 2) para, tras exponer visiones funcionales, centrándome en la de Gutiérrez Ordóñez (§ 3), presentar los rasgos fundamentales del núcleo sintáctico y sus manifestaciones en una gramática constitutivo funcional. (§§ 4-5).

2. *La noción ‘extendida’ de núcleo*

2.1. *La estela de Zwicky (1985)*

Aunque el trabajo de Zwicky ha sido glosado en varias ocasiones, desde la réplica de Hudson (1987) hasta los trabajos de L. Eguren (1993) o el mencionado de Gutiérrez Ordóñez (1997), por no citar más que algunos próximos, conviene que recordemos muy brevemente las líneas fundamentales de su propuesta.

2.1.1. Ante la manifiesta insuficiencia del concepto tradicional (esto es, distribucional) del núcleo en visiones gramaticales fundamentalmente dependenciales – como las que se impusieron a partir de los ochenta- Zwicky busca otros criterios que le permitan decidir la nuclearidad de una unidad. La intuición general es que el núcleo será la unidad que ‘domine’ o ‘caracterice’ a otra u otras, pero se impone la necesidad de precisar

el sentido de ‘dominar’. En primer lugar, habrá que ‘extender’ el núcleo más allá de sus estrechos límites habituales, relacionando la sintaxis con otros componentes y buscando la noción de núcleo a través de tres nociones:

- (1) el constituyente que conlleve un *argumento semántico* en una combinación sintáctica (frente a ‘functores’)
- (2) el *subcategorizando*, definido como “the constituent that is lexically subcategorized with respect to the sister constituents it can occur with” (Zwicky, 1985, 3)
- (3) el *morphosyntactic locus*, definido como “the constituent on which inflectional marks will be located” (*ibid.*).

Además, la teoría sintáctica deberá dar cuenta a través del núcleo del “government” y “concord”, nociones relacionales en las que existe un constituyente ‘dominante’ (el que determina ambos valores relacionales). Tras un examen de cada una de estas nociones, convertidas en criterios para determinar el núcleo, Zwicky considera oportuno liberarlo de ciertas ataduras anteriores, como las de constituir un concepto independiente de la unidad a la que se aplique¹. Una posterior revisión reduce las cinco nociones anteriores a dos primitivos independientes, “The semantic argument and the morphosyntactic locus” (*ibid.*). La comprobación del concepto de núcleo en cada caso se hace a través de seis estructuras modelo², en las que comprueba los distintos criterios mostrados, deteniéndose particularmente en el tercero, el *morphosyntactic locus*, ya que permite mostrar un rasgo ‘formal’ para justificar las decisiones. En sus palabras:

“One way in which a constituent can ‘characterize’ a construct is that it can be the bearer of the morphosyntactic marks of syntactic relation between the construct and other syntactic units”(*id.*, 6),

advirtiendo que su forma de entender “the bearer of the morphosyntactic marks of syntactic relations es aquella en la que

“the marks are abstract properties, morphosyntactic features associated with constituents at various levels, and we have a theoretically primitive notion, picking out the constituent (if there is one) that must share morphosyntactic features with the construct as a whole” (*ibid.*)

Este carácter abstracto de las marcas morfosintácticas le permite cierta libertad (y arbitrariedad) a la hora de decidir qué marcas (abstractas) definen los rasgos de una unidad:

1 “It is natural to expect that an independent primitive notion of HEAD will be unnecessary in syntax and that one of these five will serve in its place” (*id.*, 3)

2 Estas estructuras son (las cursivas indican los elementos que Zwicky considera núcleos) (*Vid. id.*, 4):

1. Det + *N* those penguins
2. V + *NP* control those penguins
3. Aux + *VP* must control those penguins
4. P + *NP* toward those penguins
5. *NP* + VP we control those penguins
6. Com + *S* that we control those penguins

“Speaking very loosely, the morphosyntactic locus is the ‘potential inflectional locus’, the constituent on which inflectional features will be marked if the language has the appropriate morphology” (*id.*, 6)

especificando que “the morphosyntactic locus is not merely a PLACE, but a particular CONSTITUENT” (*ibid.*). Los últimos factores que tiene en cuenta para definir posibilidades de núcleo son los que denomina ‘dominación sintáctica’ (*government* y *concord*).

“Syntactic government, speaking rather loosely, is the selection of the morphosyntactic shape of one constituent (the GOVERNED, OR SUBORDINATE, constituent) by virtue of its combining with another (the GOVERNOR)” (*id.*, 7)

La diferencia entre *government* y concordancia es que aunque en ambas los rasgos de una unidad determinan los de la otra, en la primera los rasgos de regente y regido son diferentes, mientras que en la concordancia son iguales (*id.*, 7).. Su análisis de estos conceptos sobre la base de los ejemplos anteriores le llevan a considerar que en el caso de la estructura ‘sujeto-verbo’, el elemento determinante es el sujeto, y en el de DET + N, el segundo es el determinante (*Vid. id.*, 9).

2.1.2. Las alternativas de Zwicky, lejos de mostrar un camino fiable para una ampliación productiva del concepto de núcleo, abrieron la veda para su utilización del modo más ‘abierto’ imaginable. El que el núcleo no fuese un concepto independiente sino adaptable a las características de cada caso, unido al axioma del endocentrismo (esto es, toda unidad será endocéntrica y, por tanto, tendrá su núcleo), que se impondrá entre los chomskianos –principales explotadores del nuevo núcleo-, dio como resultado una dispersión de criterios y conclusiones, no por esperable menos llamativa. R. Hudson (1987), por ejemplo, en su crítica a los criterios de Zwicky, dentro de una cierta sintonía ‘dependencialista’, analiza sus seis ejemplos y llega a conclusiones justamente opuestas a él en lo que se refiere a cuál es el núcleo de cada uno de los sintagmas, como señala L. Eguren (1993, 66), autor, por otra parte, participe de esta apertura de criterios.

Que los autores inmersos en la teoría de Principios y Parámetros, con todas las simplificaciones (en un sentido no necesariamente peyorativo) que conlleva, desarrollen un concepto de núcleo como éste, en el que tan núcleo puede ser un sustantivo como una preposición, un artículo o los morfemas flexivos del verbo, es, hasta cierto punto, esperable. No olvidemos que en algo relativamente tan lejano como Chomsky (1965) se trataba ya la flexión, integrada en la forma ‘Aux’, como un constituyente sintáctico inmediato (resultado de reglas de escritura). En el marco de esa teoría, y sin hacer ningún tipo de valoración sobre ella, el fin que persiguen puede requerir de este tipo de medios. Lo que resulta grave es la aplicación de conceptos tan difusos en descripciones que se pretenden neutras, eclécticas o, al menos, con apoyos metodológicos, en principio, no atados a axiomas como los de Principios y Parámetros. Es el caso de I. Bosque (1989) al que me referiré a continuación.

2.2. La preposición como núcleo. El punto de vista de I. Bosque (1989)

En su conocida monografía sobre categorías gramaticales I. Bosque explora los criterios adecuados para la determinación del núcleo (1989 § 3.2.), comenzando por rechazar la posibilidad de supresión de complementos como forma de identificación del núcleo porque ésta puede estar determinada por la mayor o menor posibilidad del verbo de aparecer con acepciones intransitivas y porque la propia supresión está a menudo condicionada por factores discursivos³. Asume, sin embargo, -y antes de cualquier justificación al respecto- el carácter endocéntrico de las frases preposicionales y el valor nuclear de la preposición en ellas. La justificación, en último término, se halla en una visión de la nuclearidad que páginas después define como sigue:

“el núcleo no es el elemento que puede prescindir de sus complementos o aparecer por sí solo en el lugar del conjunto, sino el elemento que determina la naturaleza categorial de todo el sintagma, y el que selecciona las categorías que aparecen tras él” (*id.*, p. 66).

Y, centrándose en el carácter nuclear de la preposición, aduce cuatro argumentos que explican tanto el concepto de núcleo como este caso concreto:

1) La preposición es el elemento que puede ‘imponer’ una marca flexiva a su término. Esto, para Bosque, es un “argumento poderoso”, (*id.*, 61).

2) La similitud estructural que Bosque ve entre ejemplos como *Teniendo la ventana abierta* y *Con la ventana abierta*.

3) La ‘selección’ semántica que hacen:

“*sobre* “selecciona”, en uno de sus sentidos, nombres que designen asuntos o materias, y *durante* no se combinará con sustantivos que no denoten un período de tiempo o un acontecimiento con límites cronológicos. Es decir, las preposiciones pueden seleccionar y restringir a sus complementos como los verbos seleccionan y restringen a los suyos” (*id.*, 62).

4) El último argumento es difícil de explicar por sí mismo, por lo que lo transcribo íntegramente:

“La gramática tradicional señalaba, correctamente, que las preposiciones tienen término, y no que los términos tienen preposición, pero aun así no es frecuente que los estudios tradicionales contengan alguna reflexión sobre lo que significa “tener término”. Es interesante recordar que en la tradición gramatical inglesa no existen “términos de preposición”, sino “complementos de preposición”, pero en cualquier caso, hasta en la nuestra propia parece reconocerse que los “términos” de las preposiciones no establecen un tipo de relación sintáctica completamente distinta de todo lo que conocemos en la gramática” (*ibíd.*)

3 Vid. S. Gutiérrez Ordóñez (1997) para una crítica a los argumentos de I. Bosque a este respecto.

2.2.1. Los argumentos de I. Bosque se pueden reducir a dos: uno distribucional y otro basado en una particular (aunque tradicional) visión de la rección. Los argumentos distribucionales, el segundo y el cuarto, se resumen diciendo que dada la similitud, tanto constructiva (dos constituyentes en relación directa) como significativa, de *teniendo* y *con* en el contexto ‘___ *la ventana abierta*’, y dado que parece indudable que *teniendo* es el núcleo de *teniendo la ventana abierta*, el mismo valor nuclear habrá que atribuir a *con*. Si seguimos a rajatabla el argumento llegaríamos a decir que en [*te complaceré*] *solamente una vez más* y [*te complaceré*] *cantando una vez más*, tanto *cantando* como *solamente* son los núcleos del sintagma que forman con *una vez más*, por la misma razón que en su ejemplo. Es decir, que si no hacemos una segmentación funcional adecuada (ambas cosas, segmentación jerarquizada y caracterización funcional en cada nivel), podemos llegar a identificar valores que son solo coincidencias distribucionales en gran medida casuales. Las posibilidades realizativas de *la ventana abierta* en relación con *teniendo*, por otra parte, poco tienen que ver con las que posee al asociársele una preposición (*Cfr. con ella abierta / *teniendo ella abierta; teniéndola abierta / ≠ con la abierta*, etc.), aunque estas diferencias sean consideradas, cuando convenga, como meras variantes realizativas sin importancia.

2.2.2. El primer y tercer argumento, por otra parte, parten de una forma de ver la rección explicable históricamente, pero absolutamente inadecuada en sintaxis (funcional o de otra base). Aunque no es éste el lugar adecuado para tratar con detenimiento un concepto tan complejo como el de *rección*⁴, conviene recordar algunas cuestiones que justifican históricamente la identificación de rectores y regímenes en el proceso de la rección.

2.2.2.1. Como sabemos, la gramática clásica griega y romana no hablaba de nuclearidad (ni de término equivalente alguno), pues ello implica una visión estructural y analítica, y hasta bien entrado el siglo XVII los estudios sintácticos no concebían la oración como una unidad gramatical, sino como una unidad lógica⁵, con lo que todas las descripciones se centraban en el ‘régimen’ y la ‘concordancia’ de las clases de palabras; esto es, en las obligaciones que contraían bilateralmente y sus repercusiones formales. No había, pues, estudio alguno de estructuras como tales, sino de relaciones entre palabras. Ni siquiera era común el uso de términos como *régimen* o *rección*. Según señala M.L. López (1972, 31), estos términos se introdujeron a partir de los siglos IX-XI y por influencia de los gramáticos árabes, que los utilizaron desde antiguo. En un principio el término *rección* tenía un sentido muy amplio, quedando a partir del siglo XVI restringido a las relaciones que implicaban casos oblicuos: habrá rección entre el verbo y los complementos, entre la preposición y su término, o entre el sustantivo y sus adjetivos, pues en todas ellas hay un elemento que parece condicionar la forma casual de los otros. Los intentos por sistematizar con cierto rigor los términos *rección* y *régimen* vinieron fundamentalmente del

4 L. Hjelmslev (1939) hace un exhaustivo repaso de los defectos que desde su perspectiva (ya glosemática) ve en el concepto de rección ‘tradicional’ y, de paso, nos ofrece una visión general de la misma. Entre otras cuestiones, en la visión de Hjelmslev ‘rección’ no implica ‘subordinación’, o, en sus términos, ‘determinación’, al menos ‘paradigmática’. En la visión tradicional, sin embargo, la rección implica un rector y un régimen, con un comportamiento similar al de la determinación hjelmsleviana.

5 Probablemente en un sentido similar a la posición actual del ‘texto’ dentro de los estudios gramaticales: se sabe que toda estructura gramatical se integra en un texto o supone ella misma un texto, pero éste no es considerado una unidad gramatical (salvo en algunos tagmémicos), sino el marco comunicativo en el que tienen razón de ser las estructuras gramaticales.

estructuralismo formalista de L. Hjelmslev (1928, 1939). Para el danés la rección será una relación de dependencia que afecta a verbos y preposiciones, y aunque su definición de rección es equívoca, pues incluye una referencia al carácter ‘complementario’ del elemento regido⁶, su noción de complemento parece no tanto la de unidad ‘subordinada’, como la de elemento ‘necesitado’ (Cfr. 1928, 140-153; 1939, 195), muy de acuerdo con la visión que luego presidirá el estudio glosemático de los fúntivos.

Dejando a un lado visiones concretas, en todas las descripciones de la rección, sea en la gramática clásica, en las posteriores descripciones estructurales, y en formulaciones más modernas, de las que parte la idea de I. Bosque, un criterio importante para su identificación siempre ha sido, como acabo de reseñar, el de las imposiciones morfológicas (concretamente, el caso) que el término sufre por influencia del rector, elemento que en el caso del sintagma preposicional se supone que es la preposición⁷. Este argumento es el que Bosque considera más importante para la defensa del ‘núcleo preposicional’. Desde una óptica funcional la idea resulta llamativa por cuanto trastoca radicalmente la jerarquía de los procesos gramaticales como tales, dándole el rango de rector, y de ahí el de núcleo, a elementos heterogéneos, de comportamientos muy dispares⁸, algunos de ellos puramente indicativos de valores formales, de los que son exponente, a menudo, en forma de variantes combinatorias. En efecto, una preposición es una forma de identificar analíticamente el valor de una unidad que depende de una tercera. Si la rección supone un proceso según el cual una unidad condiciona aspectos fundamentales de otra, la relación rectora se establece, no entre la preposición y el término, sino entre una unidad regente, externa al sintagma preposicional, y la unidad regida, la frase preposicional y, dentro de ésta, la preposición no hace sino indicar y precisar el sentido de la relación. Esto es, en los ejemplos de abajo, la preposición se limita a marcar la subordinación entre el regente (a) y lo regido (b), sin que podamos decir que condicione ningún aspecto formal en el interior de (b). Es más si hay variaciones formales inducidas, como en el caso de (3-4), éstas vienen dadas por el regente externo, no por la preposición:

6 “un terme est régi par un verbe ou par une préposition, cela veut dire, évidemment, que ce terme constitue un complément à la signification du verbe ou de la préposition” (Hjelmslev, 1928, 138).

7 Por eso, A. Bello (1847, § 1199) llega a asegurar que “Las preposiciones castellanas no tienen propiamente régimen, porque régimen supone elección” y “con todas las preposiciones lleva el término una forma invariable”, señalando a pie de página que “En latín no era así: *ab*, por ejemplo, regía ablativo, *propter*, acusativo, *super*, acusativo y dativo” (*ibid.*).

8 No deja de sorprender, por su falta de rigor, la afirmación de Bosque de que

“Si tratamos de hacer una lista de elementos que impongan (no que reciban) algún rasgo morfológico y que al mismo tiempo no sean núcleos, es muy posible que no logremos una relación muy extensa, en el caso de que no dejemos el papel en blanco” (*id.*, 61).

Habría que preguntarse (a) cómo se determina el carácter de impositor de rasgos morfológicos de una unidad (en el caso de las preposiciones es un título falso), y (b) cómo se determina su carácter de núcleo, aspectos ambos que en su comentario parecen ya resueltos.

	(a)	(b)
(1)	El hecho	de que vengas
(2)	El hecho	de que vienes
(3)	Mi deseo	de que vengas
(4)	Mi deseo	*de que vienes
(5)	Las vacaciones	de tu hermano
(6)	Las vacaciones	con tu hermano

etc.

Y esto es lo que viene a decir, en su riguroso estudio sobre las preposiciones, V. Brøndal (1950), quien, si por una parte considera que

“Qu’une préposition régit ou est employée avec un régime, cela veut dire que (...) elle vise (r) à un relatum (R). Autrement dit cette fonction syntaxique implique et réclame un objet (rR) -tout à fait comme le verbe transitif” (1950, 82),

por otra, deja bien claro que el sintagma preposicional, lejos de formar una unidad de las que pudiéramos llamar ‘endocéntricas’, (con un núcleo preposicional) conforma algo muy similar a lo que aquí denomino una construcción ‘paramorfológica’. En sus palabras

“Là il n’est pas seulement question d’une concordance morphologique, c.-à-d. par ex. entre la préposition et son sens d’une côté et des formes casuelle de l’autre. Le point essentiel est que la préposition et son régime prennent tous deux place dans un ensemble syntaxique, habituellement comme sous-membres mutuellement dépendants à l’intérieur d’un membre, et que le rapport avec cet ensemble commun entraîne une adaptation ou harmonie entre eux” (*id.*, 84).

Brøndal hace hincapié en el valor global de la construcción con respecto a otra unidad (ensemble syntaxique, (...) comme sous-membres mutuellement dépendants à l’intérieur d’un membre), y su consideración del valor *rector* de la preposición y del valor de *régimen* de su término, en alguna ocasión incluso intercambiando papeles⁹, no tiene nada que ver con lo que hoy podemos identificar con un valor nuclear, sino que se refiere a su coincidencia (más que responsabilidad) con ciertas características formales (más concretamente, casuales) de la unidad a la que acompaña.

2.2.2.2. Al describir las lenguas, y muy particularmente, las lenguas con flexión casual, resulta sumamente cómodo, a efectos de aprendizaje de inventarios, separar las preposiciones que especifican relaciones (con un regente exterior) expresadas en ablativo,

9 R. Lenz (1920, § 325), al hablar de la creación de adverbios a partir de sustantivos “fuera” (<*foras*), de sustantivos determinados: “hoy” (<*hodie* <*hoc die*) o de sustantivos con preposición: “arriba (< *ad ripam*), o construcciones más modernas, como “enfrente” o “encima”, señala: “Tales palabras regían naturalmente preposiciones que de ellas pasaron a adverbios y con ellos a preposiciones”. Lo que quiere decir, naturalmente, es que el conjunto con preposición “en + cima” se convirtió en un adverbio que después tomó una preposición para la especificación de su modificador. F. Hansen (1913, § 737) habla directamente de preposiciones para “encima de” y semejantes. Pero lo que me interesa destacar es que, en los términos de Lenz, son las palabras las que, al conformarse de determinada manera, rigen ciertas preposiciones, y no al revés.

en acusativo o, si las hubiese, en otros casos oblicuos, y, haciendo caso omiso de la verdadera unidad regente del caso (que puede ser nominal o verbal) atribuir –insisto, por comodidad– a la preposición la cualidad de ‘rector’ del caso, y a éste, consiguientemente, la de ‘régimen’. De este modo se pueden estudiar las preposiciones haciendo abstracción de su carácter dependiente y en gran (y variable) medida, gramaticalizado, individualizándolas según comportamientos, del mismo modo que podemos individualizar conjunciones, interjecciones u otras unidades, y clasificarlas por los contextos inmediatos en los que intervienen. Ello, sin embargo, no implica el carácter rector de estas unidades desde el punto de vista sintáctico, aunque la secuencialidad (‘tras’ la preposición X viene el caso Y), unida a la diversidad de contextos (rectores) que podemos encontrar asociados al conjunto ‘preposición + término’ (la unidad *de Juan* puede asociarse a contextos como ‘hablo ___’, ‘el primo ___’, ‘el buenazo ___’, entre otros), hagan parecer a dicha unidad como la verdadera rectora del término y, en cualquier caso, resulte muy útil *descriptivamente* dicha consideración. Y este es, ni más ni menos, el camino por el que se ha llegado a institucionalizar en las gramáticas la noción de preposición como rectora del caso (juntamente con el verbo). Podemos resumir brevemente la aparición y acción de la preposición como especificadora de relaciones en los siguientes puntos:

(a) La palabra casualmente caracterizada se ve reforzada por otra, la preposición, inicialmente adverbial, que ha perdido su libertad como adverbio y se ha ‘gramaticalizado’ en mayor o menor medida. La preposición permitirá concentrar el valor interpretativo del conjunto ‘preposición + término’ *en cuanto unidad dependiente de una tercera*¹⁰. Que la preposición es un indicador de la dependencia del conjunto preposicional con otra unidad, que es el verdadero rector del conjunto, se ve en la facilidad con la que ciertas lenguas, con preposiciones menos gramaticalizadas que las del español, integran estas preposiciones como parte de la unidad verbal, a modo de ‘afijo analítico’. Las lenguas germánicas son claros ejemplos¹¹.

10 S. Gutiérrez Ordóñez (1997, 371), haciendo referencia a esta misma idea, señala que “Las preposiciones por sí mismas no rigen el status categorial de sus términos” ni “asignan papel temático a sus complementos”, pues, en unos casos ni siquiera se consideran frases preposicionales (implementos y complementos) y en otros el que selecciona dicho papel en todos los argumentos del suplemento es el verbo, y dice acertadamente:

“la preposición surge como consecuencia de haber elegido previamente una función semántica determinada y unos signos léxicos concretos” (*ibid.*)

añadiendo más abajo que los pronombres oblicuos seleccionan la presencia de la preposición más probablemente que al revés (*id.*, 372). L. Rubio (1966), por su parte, al hablar de las preposiciones, señala:

“Es razonable pensar que una lengua no necesitaría preposiciones si tuviera un nutrido léxico verbal para expresar no sólo, como ocurre en nuestras lenguas, el movimiento general o algunos aspectos del movimiento, sino la gran mayoría de los movimientos concretos previsibles, con sus múltiples modalidades de orientación y limitación” (1966, 170),

añadiendo que tal hipótesis, según algunos autores, es una realidad en ciertas lenguas.

11 Lo vemos en verbos como *look at*, *get in*, *move over*, en inglés, o los llamados ‘zusammengesetzten Verben’ alemanes, como *aufmachen*, *auskommen*, etc. Es más cuando consultamos el tratamiento descriptivo habitual en estas lenguas, encontramos que, o bien se explicita muy claramente qué quiere decir ‘rección’ en el caso de la preposición, como en la útil gramática de Hobert, R. & U Hobert (1988, 298):

“Die Präpositione bestimmt den Fall des Substantivs oder Pronomens, bei dem sie steht. (Diese Eigenschaft, einen bestimmten Fall zu fordern, nennt man Rektion). So steht z.B. *für* immer mit dem Akkusativ (...) *bei* immer mit dem Dativ (...), *zugunsten* immer mit dem Genitiv”,

o bien simplemente se prescinde del término para las preposiciones: Janitza & Samson (1986) hablan de la rección verbal, de los adjetivos-adverbios y de los nombres, pero para las preposiciones solamente aluden a si van ‘seguidas’ de acusativo, dativo, etc. (*Cfr.* 1986, 215 y ss. y 407).

(b) La unidad gramaticalizada no culmina su proceso mediante su integración como afijo en la unidad que caracteriza, sino que se mantiene separada y antepuesta¹². Ello permite que no se convierta en un morfema característico de una unidad concreta y que esté libre para caracterizar *cualquier* unidad susceptible de estar subordinada a otra.

(c) Como unidad destinada a concretar la vaguedad de la expresión puramente casual, es lógico que, como señala L. Rubio (1966, 169-170), la interpretación relacional del conjunto caracterizado dependa en última instancia de la preposición y ya no del caso. Ello explica el progresivo carácter redundante de éste y su final desaparición. Ahora bien, esto no implica que todas las preposiciones tengan el mismo poder desambiguador. La preposición *de*, en castellano (confluencia de la preposiciones latinas *de*, *ex/e* y *a/ab*), es semánticamente tan o más ambigua que el genitivo al que sustituye en un gran número de casos. En cualquier caso, la mayor o menor concreción en el valor léxico de la preposición es irrelevante a la hora de identificarla como recurso gramaticalizado, de carácter analítico, y sustitutivo en castellano de la flexión casual nominal oblicua.

(d) De acuerdo con lo anterior, cuando decimos que *sine* ‘rige ablativo’ no hacemos otra cosa que explicar, sencillamente y según el modo tradicional, un proceso según el cual ciertos casos, al ser confluencia de otros primitivamente diferenciados, contienen una ambigüedad que se especifica mediante la anteposición de unidades, inicialmente adverbios, que, con el tiempo, adquieren tal especialización en ese papel que se convierten en lo que llamamos preposiciones¹³. El caso más ambiguo, el ablativo (confluencia de locativo, instrumental y propiamente ablativo) es el que *recibe* más especificaciones preposicionales. De los demás, solo el acusativo que indicaba dirección consideró oportuno especificar los límites de la misma mediante preposiciones, si bien también podía utilizarse sin ellas. Este carácter inicialmente ‘reforzador’ de la preposición es el que explica la existencia en todas las lenguas casualmente flexionadas, por razones de economía, de preposiciones susceptibles de aparecer con más de un caso¹⁴ (en latín, preposiciones de ablativo y

12 Como excepciones al lugar antepuesto suelen citarse en latín, además de *tenus* y *versus*, y de *cum* con pronombres personales y algunos relativos (*mecum*, *quocum*), algunas preposiciones creadas a partir del ablativo de algunos sustantivos (*causa*, *gratia*, *loco*), que excepcionalmente rigen genitivo y van pospuestas, quizá por mantener todavía una fuerte conexión con su origen sustantivo, o quizá porque quepa dudar de su verdadero carácter preposicional en latín clásico.

13 F. Rodríguez Adrados (1975) describe breve, pero muy claramente, el proceso de conversión de ciertas raíces pronominales-adverbiales del indoeuropeo en, bien preverbios, bien preposiciones, según se adscriban sistemáticamente al verbo o al nombre. Los preverbios y las preposiciones son la parcial gramaticalización de *modificadores* verbales y nominales, respectivamente, que adquieren una especialización pero sin variar básicamente el valor de la unidad inicial. De hecho, todavía en latín muchas unidades actuaban como adverbios (de un modo más libre) o como preposiciones (ligados a unidades específicas) según contextos. Rodríguez Adrados apunta el hecho de que si bien estas unidades eran meras determinaciones de un caso nominal, “en una segunda fase se concibe el caso como dependiente o regido por la preposición, con lo que el grupo preposición + caso llega a convertirse como un verdadero complemento de ciertos verbos” (*id.*, 868), con lo que, por una parte, hace referencia a cómo *se concibe* –sobre todo por parte del gramático– la relación entre la preposición y el caso a partir de un momento, y por otra, en la unidad dependiente globalmente de otra –y que es la que condiciona verdaderamente sus rasgos casuales– que supone el conjunto ‘preposición + nombre casualmente flexionado’, conjunto que se ve reforzado en su unidad (para)morfológica y en el papel central del término por cuanto “en el grupo normal preposición + nombre, se hizo regla general el acento en el nombre” (*ibid.*)

14 Cuando se trata de profundizar en lo que implica una preposición ‘regente’ del caso, surgen problemas: H.

acusativo). Los demás casos oblicuos latinos (genitivo o dativo), además de, por supuesto, el nominativo, aparecían sin preposición. La pérdida de la flexión casual hizo descansar todo el peso de la expresión de la relación subordinativa en la preposición. El que, a la hora de describir el sistema preposicional, sea cómodo inventariar las preposiciones según se hayan especializado en la expresión de unos u otros casos, sin dejar de lado el hecho, anecdótico, pero probablemente influyente, de que la preposición, como su nombre indica, sea antepuesta, y no pospuesta (como lo son las partículas de todo tipo en lenguas como el japonés) ha hecho que se hable de preposiciones que ‘rigen’, ‘gobiernan’, ‘piden’ o ‘tengan como complementos’ casos o, en último término, unidades no flexionadas. Pero todo ello no debe hacernos confundir la acción de la preposición con la rección que realmente ejerce un verbo con respecto a sus complementos. Y, por supuesto, tampoco debe hacernos olvidar, como cuestión más importante en el tema que nos ocupa, que la preposición, por su propia especialización, con la consiguiente pérdida de otras posibilidades sintagmáticas, se ha convertido en una unidad *gramaticalizada*. Como tal, es una unidad *dependiente*, sin autonomía para regir, sino tan solo para indicar una cierta rección externa en la unidad a la que se adjunta.

2.2.2.3. Naturalmente, las argumentaciones que presentan la preposición como núcleo a partir del valor de rector tradicionalmente asignado dirán, como hace I. Bosque, que, de acuerdo, el sintagma preposicional es el regido por su subordinante, pero que, una vez establecido el sintagma preposicional como expresión analítica del caso, la preposición tiene un papel nuclear en él. De nuevo hay que negar tal posibilidad. En lenguas en las que tiene un papel más o menos léxico (latín o lenguas germánicas actuales, por ejemplo), la preposición, proveniente de un antiguo adverbio, puede llegar a matizar la unidad como un adjetivo matiza un sustantivo. Esta matización podrá ser discursivamente importante y, incluso, insuprimible, pero siempre tendrán una función subsidiaria, nunca nuclear, como no es nuclear *ágiles* en *Tiene unas ágiles manos*, pese a su importancia discursiva (*Cfr.* (\neq) *Tiene unas manos*). En las lenguas en las que la preposición se ha gramaticalizado en mayor medida, caso del español, ésta ha dejado de ser una unidad sintáctica; no es un morfema, porque no pertenece a la estructura morfológica de un tipo de unidad concreto, pero se ha convertido en un caracterizador analítico con un valor gramatical, con respecto a la unidad a la que caracteriza, paralelo -aunque casi siempre semánticamente más completo- a la flexión casual oblicua del latín con respecto a los nombres. No cabe hablar de construcción propiamente sintáctica, en este caso, pues no está construida de acuerdo con los mecanismos que relacionan unidades sintácticas (libres), y no tiene sentido ni buscar una estructura endocéntrica o exocéntrica en ellas (al menos, desde una óptica sintáctica) ni, por supuesto, buscar un concepto de núcleo homologable a los núcleos sintácticos. Constituye, por el contrario, un sintagma (para)morfológico cuyo término puede tener rasgos flexivos, o de otro tipo, pero no directamente imputables a la preposición, que no es sino un mero canalizador de un valor sintagmático y semántico dirigido por otra unidad (como el morfema de número en un adjetivo puede serlo de la

Pinkster (1972), por ejemplo, para salvar el problema de que una preposición latina como *in* pueda ‘determinar’ tanto acusativo como ablativo, propone la existencia de dos preposiciones distintas, pero homófonas. A este respecto, véase la interesante respuesta de S. Luraghi (1989, 259-260), considerando la existencia de un solo *in* y una pervivencia de la diferencia acusativo/ablativo hasta mucho después de haber perdido su rentabilidad semántica por su utilidad para separar ‘circunstanciales’ (ablativo) de complementos obligados por el verbo (acusativo).

concordancia con un sustantivo, pero nunca será su ‘núcleo’) (*Vid.* § 11 *supra*). Tan absurdo es considerar la preposición como núcleo de un sintagma preposicional como los morfemas nominales o verbales como núcleo de sintagmas nominales o verbales, respectivamente, lo cual no ha sido óbice para que así se haya postulado¹⁵.

2.2.3. Tomando otro tipo de argumentación, podrá decirse –y así se ha hecho- que el concepto de núcleo (y de estructura endocéntrica) no tiene por qué circunscribirse al ámbito de la sintaxis, entendido éste como el de las unidades libres, y que se puede admitir simultáneamente que un sintagma preposicional es una unidad paramorfológica y que tiene un núcleo que, por razones de conveniencia descriptiva, recae en la preposición. El propio I. Bosque alude al valor puramente estratégico y metodológico de conceptos como el de *núcleo* y *endocentrismo* en un párrafo que, pese a su extensión, transcribo por su interés:

“Existe acuerdo general en llamar “endocéntricas” a las categorías que tienen núcleo, pero no existe acuerdo sobre cuáles son exactamente las categorías que tienen núcleo. Nuestra breve reflexión sobre el concepto de sintagma preposicional como categoría endocéntrica mostraba que la respuesta a esta cuestión depende de lo que se entienda por núcleo, o, mejor aún, de la concepción que permita mejores resultados en el estudio de la sintaxis. El análisis de la endocentricidad ha cobrado un cierto vigor en los últimos años, sobre todo desde que se ha reconocido la limitación del criterio distribucional para determinar los núcleos. Una línea de estudios interesante es la que busca reducir al mínimo las construcciones exocéntricas y mostrar que una concepción ampliada de la endocentricidad es capaz de conseguir mejores resultados en el estudio de las categorías sintácticas” (1989, 62).

No puedo sino estar de acuerdo en la primera de las afirmaciones: los medios e instrumentos metodológicos dependen del fin que se pretendan, y son adecuados en la medida en que nos acerca a él. En este sentido, el concepto de *núcleo* no tiene un valor único en los estudios lingüísticos, como, por otra parte, ocurre con la abrumadora mayoría de los conceptos de la lingüística teórica y descriptiva. Pero dicho esto, estoy en desacuerdo con todo lo demás, a saber, (a) en que sea saludable una ampliación del concepto de endocentricidad como la que utiliza, que deja totalmente abiertas las características definitorias del núcleo y, por tanto, de las unidades (endocéntricas) que debe definir; (b) en que sea útil la eliminación arbitraria de estructuras no-endocéntricas (llámense exocéntricas o de otro modo), todo ello en aras de una uniformidad estructural muy adecuada para su mejor formalización, pero totalmente alejada de la realidad y funcionamiento de las lenguas, y (c) en que con esta visión se consigan mejores resultados en el estudio de las categorías sintácticas, empezando por la propia visión de la disciplina ‘sintaxis’.

2.2.3.1. El primer problema que surge al ‘adaptar’ el concepto de núcleo al –por otra parte, mal aplicado– concepto de preposición ‘rectora’ es el de caos descriptivo. En efecto, el núcleo ha dejado de ser una referencia para la clarificación del modo como se construyen sintácticamente los mensajes, para pasar a ser una etiqueta que, por razones múltiples y

¹⁵ La idea, como vimos, ya se expone en Zwicky (1985). A él aluden Bosque-Moreno (1990, 43) así como en Chomsky (1986), (*Cfr.* Bosque, 1989, 66), si bien la formulación de éste es mucho más compleja (*Cfr.* Chomsky, *id.*, 4-8).

difícilmente agrupables en una categoría homogénea, consideramos importante para la constitución morfológica de una unidad. Si observamos los rasgos que podemos atribuir a algunas unidades que el punto de vista que nos ocupa (el de I. Bosque, entre otros) ha considerado como núcleos, podremos comprobar la dificultad de encerrar el concepto en algo que resulte más concreto (y práctico) que la difusa y ambigua idea de ‘selector de las categorías que aparecen tras él’. El cuadro siguiente nos permite dicha comprobación a propósito de los núcleos que nos encontraríamos en secuencias como (7-10) según la concepción mencionada.

- (7) Esta es la casa[*de mi tío*] (Núc. del sintagma preposicional: la preposición)
 (8) Esta es la [*casa de mi tío*] (Núc. del sintagma sustantivo: el sustantivo)
 (9) Esta es [*la casa de mi tío*] (Núc. del sint. ‘pronominal’: el ‘pronombre clítico nominal’)
 (10) [*Esta es la casa de mi tío*] (Núc. de la oración: la flexión verbal)

	- DEPENDENCIA (ESTATUS SINTÁCT.)	+ POSIBILIDAD DE EXPANSIÓN	+ EXPONENTE DE RELACIÓN EXTERNA	+ RASGO MORFOLÓGICO CONSTITUTIVO Y NECESARIO
Preposic.	—	—	+	—
Sustantivo	+	+	—	—
Clítico nomin	—	—	0	—
flexión verbal	—	—	+	+

Como se ve, no hay dos unidades que tengan un comportamiento similar en cuestiones clave para una definición de ‘valor nuclear’, dejando a un lado, pues, tanto cuestiones distribucionales como de carácter semántico, esto es, utilizando criterios aceptables en el marco seguido, con mayor o menor fidelidad, por I. Bosque.

Naturalmente, los propios términos del cuadro pueden ser vistos de muchas formas. En este caso, el carácter no-dependiente implica el valor sintáctico de la unidad, esto es, su pertenencia a alguna de las cuatro palabras plenas o proformas tónicas que pueden sustituirlas. La posibilidad de expansión supone la capacidad de una unidad como tal, de adquirir constituyentes subordinados que matizan y completan su valor, pero que no alteran su naturaleza semántica o sintagmática (*Vid. § 5 infra*). ‘Posibilidad’ en este contexto se opone a ‘necesidad’, lo que implica que solo se expanden unidades con capacidad de aparecer solas formando un enunciado (aunque puede haber unidades con dicha capacidad y sin posibilidad de expandirse, como ocurre con adverbios como *solamente* o *todavía*). En este sentido, el artículo carece de independencia, pues su carácter (pronombre clítico nominal para Bosque) le impide ser considerado la misma unidad que el tónico *él*. Tampoco podemos considerar esta unidad como exponente de relaciones externas, pues por su papel claramente ‘nominativo’, supone una presentación desligada de contexto gramatical alguno, aunque pueda tener valor anafórico. Preposiciones y flexión verbal (personal), siendo recursos de naturaleza diferente, tienen en común su carácter instrumental para establecer relaciones externas, en concreto, con una unidad regente y con

un tema gramaticalizado (lo que llamamos ‘sujeto’), respectivamente. Finalmente, la flexión verbal tiene como rasgo diferenciador su carácter estrictamente morfemático, por tanto, constitutivo de la estructura morfológica de un tipo de palabra.

2.2.3.2. Yendo más allá de la descripción concreta, y volviendo a la visión que subyace a la concepción del núcleo que en este momento nos ocupa, es evidente que solo en una gramática que haga abstracción de consideraciones jerárquicas y se centre en relaciones bilaterales directas, como la gramática clásica de régimen y concordancia, la glosemática hjelmsleviana, la gramática de dependencias derivada en mayor o menor medida de la *Syntaxe Structural* de L. Tesnière, o las últimas versiones ‘lexicalistas’ de la gramática chomskiana, origen directo de la visión de I. Bosque, se puede llegar a considerar a la preposición como el rector y, por extensión, el núcleo de un sintagma preposicional. Pero ello con la pérdida de perspectiva constructiva que, en mi opinión, es inherente a toda visión horizontal de la sintaxis. En esta visión diremos, como I. Bosque en su primer argumento, que en *eo in Romam* el acusativo es responsabilidad de la preposición *in*, y no del verbo *eo*, pues es aquella, y no éste, la unidad que contrae relación directa con el constituyente que soporta el caso y, por tanto, al que es lícito atribuir la causa del mismo. En lo referente a las imposiciones semánticas, por tanto, Bosque se alinea con el concepto de unidad regente de la gramática clásica, pero convirtiéndola ahora en el núcleo de una estructura endocéntrica (pues no se reconocen otras), y haciendo así hincapié en que es la preposición la que selecciona *el tipo semántico* de ‘complemento’ que quiere, al igual que un verbo selecciona sus complementos o un sustantivo los adjetivos que pueden modificarlo. Una vez más, si somos coherentes con la argumentación de que es la preposición la que selecciona los términos que pueden acompañarle, en el caso de verbos y complementos, deberíamos darle la vuelta al sentido de la rección y decir que en *taló el árbol*, *árbol* selecciona el verbo *talar*, y no al revés, porque *talar* no puede acompañar más que a elementos semánticos del campo de *árbol*.

Y aun dentro de esta concepción general de la gramática, la consideración como núcleo de unidades como las preposiciones, el artículo (o unidades clíticas nominales), o la misma flexión, dejando a un lado su heterogeneidad y sus evidentes diferencias de comportamiento, solo puede aceptarse postulando una indiferenciación entre unidades sintácticas y morfológicas, y alterando la relación de causas y efectos en la descripción de los procesos gramaticales, todo lo cual nos permitirá una reformulación, del concepto de núcleo que ganará en extensión lo que perderá en sistematicidad, rigor, claridad descriptiva y adecuación. Desde la visión que aquí defenderé, por tanto, no tendrá sentido ver en la preposición el núcleo del sintagma en el que interviene directamente. No lo tiene si hablamos de núcleo sintáctico y, menos aún, si lo homologamos con el carácter nuclear que puede tener un sustantivo en un sintagma formado por éste y un adjetivo, pues las supuestas propiedades comunes (de carácter morfológico) que puedan tener estos distintos procesos de relación son, para una descripción del funcionamiento de la lengua (y no solo para una descripción funcional) mucho menos relevantes que los aspectos que las diferencian, y difícilmente pueden resultar de la más mínima utilidad para “conseguir mejores resultados en el estudio de las categorías sintácticas”¹⁶.

16 De esto son conscientes algunos de los defensores del nuevo núcleo. L. Eguren, por ejemplo, en su clarificador trabajo al respecto, afirma:

“Ciertamente, las diferencias entre las categorías gramaticales y léxicas, en tanto que núcleos,

3. El núcleo desde ópticas funcionales

Si nos referimos al concepto núcleo en gramática funcional hay que empezar diciendo que no existe un criterio fijado que nos remita a una noción unívoca del mismo. Hay, eso sí, una base común en el uso del término ‘núcleo’ en los distintos funcionalismos, pero dada la vaguedad del término ‘funcionalismo’, que remite más a una filosofía que a una metodología concreta¹⁷, hay suficientes diferencias como para que podamos afirmar que no existe una única noción funcional generalizada de núcleo. En general, lo que se ha hecho ha sido adaptar la noción distribucional de núcleo a los presupuestos funcionales –los de cada uno–, despojándolo de aquellos aspectos que menos podían servir para su uso con premisas funcionales, como el sustancialismo al concebir las relaciones integrativas, la excesiva preponderancia del orden y la falta de atención a aspectos de contenido, al menos en el terreno teórico.

3.1. El punto de vista de J.L. González Escribano

J.L. González Escribano (1980) estudió el concepto de núcleo en la gramática funcional que más atención ha prestado a aspectos constitutivos, la tagmémica, y, tras hacer un repaso de los criterios utilizados por los tagmémicos para llegar al concepto de núcleo en distintas publicaciones, considera la *obligatoriedad* como la piedra angular del mismo, pero admitiendo que este criterio es ambiguo por cuanto encierra varias posibles acepciones. La primera de ellas, u *Obligatoriedad*, se define como la “necesidad de que un elemento *x* esté actualizado y sea observable en el acto de habla” (1980, 293). Esta acepción es rechazada, fundamentalmente por ser, así visto, un concepto perteneciente a la lingüística de la *parole* (en términos saussureanos) (*id.*, 294). Por ello, llega a una segunda acepción del concepto de obligatoriedad, que define como sigue:

no son pocas. Quizás la más importante de todas ellas sea el fundamento mismo del carácter nuclear de unas y otras: mientras que la nuclearidad de las categorías primordiales se sustenta sobre la crucial e independiente relación de rección, concedemos a las categorías funcionales el *status* de núcleos fundamentalmente en la medida en que, al así hacerlo, quedan iluminadas determinadas parcelas de la gramática (...). Esta asimetría exige, en consecuencia, un especial esmero en la aportación de más y mejores pruebas empíricas en favor de la naturaleza nuclear de las categorías funcionales. La cuestión, en cualquier caso, permanece abierta.” (Eguren, 1993, 88).

Por mi parte, no tengo duda de que el mejor modo de iluminar esas parcelas de la gramática no es el de otorgar a elementos estructurales un valor nuclear, por más que se maticen diferencias entre núcleos pues, además de que esa declaración de principios de Eguren no se ve plasmada después en realidades (en la práctica, nadie distingue tipos de núcleos), el concepto es (o debe ser) un primitivo lo suficientemente claro en su naturaleza (aunque puedan discutirse algunos rasgos definitorios) como para que podamos desvirtuarlo arbitrariamente para fines para los que hay otros medios más adecuados.

17 E incluso habría que matizar la afirmación que los marcos que se denominan ‘funcionalistas’ participen de una misma filosofía a la hora de afrontar el estudio de la lengua. El funcionalismo alarquiiano, por ejemplo, aunque considerado por algunos como el funcionalismo español por antonomasia (*Vid.* J. A. Martínez (1994), se enmarca en una paradigma formal –muy hjelmsleviano– de ver la lengua, y solo su utilización como –único– primitivo de la relación que denomina ‘función’ justifica la denominación de ‘funcionalista’. Pero esa función (concebida como relación entre funtivos, esto es, entre partes) está en gran medida alejada de la mayoría de las nociones de función del funcionalismo proveniente de la tagmémica americana, que es el que nutre metodológicamente gran parte de los estudios funcionalistas.

“Llamaremos *obligatorios*₂ a los constituyentes sin los cuales el predicado no resulta interpretable para el oyente. Estén o no formalmente expresados en el acto de habla, los elementos *obligatorios*₂ están *implicados* y por ello resultan recuperables sin posibilidad de error para los hablantes nativos” (*id.*, 298-299),

identificando ‘nuclearidad’ con ‘obligatoriedad₂ y

“manteniendo la tesis de que *el núcleo de un sintagma está constituido por los tagmemas que poseen la propiedad de ser obligatorios₂ respecto a un predicado*” (*id.*, 299) (cursiva del autor).

Esta definición viene a coincidir (y así lo hace notar Escribano) con la de Fries:

“We can roughly define the nucleus of a proposition, for example, as that portion of the proposition which must be expressed in an independent clause” (Fries 1977, 33),

y aunque objeta el uso que Fries hace de la *obligatoriedad*₁, se queda con su criterio y da su definición:

“El núcleo de un sintagma del nivel cláusula está constituido por el tagmema predicado y todos los tagmemas necesarios para su correcta interpretación, ya estén explícitamente presentes en el acto de habla o sean sólo catalizables a partir del contexto lingüístico o extralingüístico inmediato” (302-303)¹⁸.

La definición de González Escribano se centra en (y limita a) el núcleo clausal -o verbal- pero está lejos de agotar el concepto de núcleo. Más bien, de acuerdo con la visión comunicativa de la tagmémica, vuelve, de un modo algo más preciso, al concepto de *chief idea* de O. Jespersen (1924), dejando, no obstante, varios cabos sueltos; así ¿cuál es el núcleo de *esta casa pertenece a mi tío?* Tomada la definición anterior al pie de la letra, todo ello sería núcleo y no podría analizarse en partes más pequeñas que permitiesen ‘su correcta interpretación’, ya que una expresión como *pertenece* no existe en la actividad lingüística sin la catálisis de sus dos constituyentes y, por tanto, no podría considerarse núcleo de ellos, siendo la totalidad de la secuencia nuclear.

¹⁸ Entendiendo por ‘predicado’ “cada uno de los múltiples sentidos que subyacen a una misma forma fonemática” (*id.*, 305). Esto es, un predicado es hablar₁ (=articular sonidos lingüísticos), otro, hablar₂ (=disertar), otro, hablar₃ (=confesar), etc.

3.2. S. Gutiérrez Ordóñez (1997)

Más recientemente, S. Gutiérrez Ordóñez (1997) ha revisado la noción de núcleo dentro de su funcionalismo de raíz alarquiana, considerando acertadamente que de los rasgos que se han aducido para caracterizar el núcleo, dos sobresalen en la identificación de lo relevante del concepto: el carácter *independiente* y la llamada *endocentricidad* (capacidad de expansión manteniendo sus rasgos definitorios), además de ver la noción como inherentemente relacional (*Vid. id.*, 353). Su visión, básicamente acorde con lo que aquí veremos (§ 4), presenta, sin embargo, dos aspectos con los que no puedo estar de acuerdo: la identificación del núcleo con el rector o subordinante de una gramática dependencial, y la extensión que hace del núcleo sintáctico a otros niveles de descripción lingüística. Comenzaré por ellos.

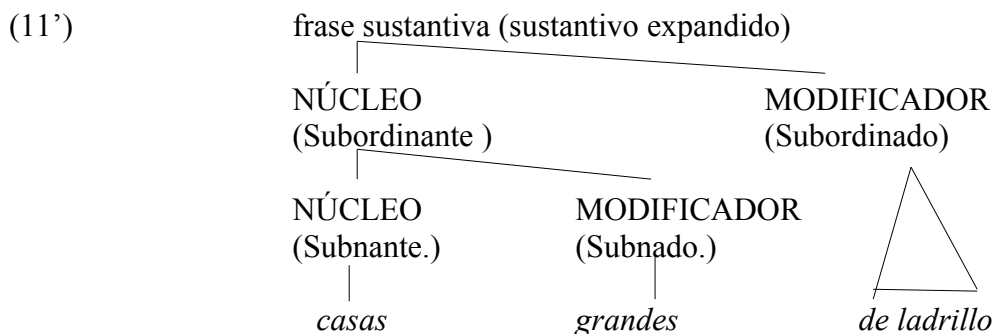
3.2.1. Gutiérrez Ordóñez comienza afirmando algo que ya se desprende bastante claramente de sus postulados alarquianos: que su gramática funcional “acepta claramente los presupuestos dependenciales” (*id.*, 355-356), y no solo eso, su concepto de núcleo, dice, “es *dependencial*” (*id.*, 378, cursiva del autor). Esta visión le hace afirmar:

“En el interior de un mismo constituyente se pueden establecer relaciones de dominio, de dependencia. En esta visión de las estructuras gramaticales, jerarquía es autoridad y mando o, desde el otro lado, subordinación.” (*id.*, 356)

Sabido es que la práctica descriptiva de la gramática alarquiana se mueve en presupuestos dependenciales, no constitutivos, y, por tanto, una afirmación como la anterior no es en absoluto sorprendente. Creo, sin embargo, que es muy poco funcional, y solo la denominación de ‘función’, a la relación bilateral entre ‘funciones’, que Alarcos contempló siguiendo a Hjelmslev, hace que el término funcionalismo se haya identificado con un marco que tiene un carácter dependencial y eminentemente formal (*Vid. nota 17, supra*). En una gramática constitutiva y funcional, la jerarquía es una cosa, y la dependencia otra. Jerarquía no es inicialmente ‘mando’, sino ‘nivel jerárquico’. Si una unidad está jerárquicamente por encima de otra, eso significa que la primera pertenece a un constituyente que tiene carácter de constituto con respecto a la otra, y no necesariamente que sea su ‘subordinante’, y mucho menos su núcleo. En (11)

(11) casas grandes de ladrillo

(*de*) *ladrillo* está en un nivel superior a *grandes*, pero, no solo no es su subordinante, sino que está subordinada al constituyente al cual pertenece *grandes*. En esquema:



La dependencia pura no permite ver las jerarquías de las secuencias, solo las relaciones bilaterales sustancialmente comprobables; no hay más que ver el *stemma* de la dedicatoria que L. Tesnière hace a sus hijos al comienzo de sus *Éléments de syntaxe structurale* (Tesnière, 1959) para comprobarlo. En ese sentido, si Gutiérrez Ordóñez critica con acierto la consideración de la preposición como núcleo rector del sintagma, ello no es por haber seguido coherentemente los principios dependenciales que dice asumir, sino por (a) su propia consideración de la preposición como ¿morfema? transpositor y, por tanto, difícilmente núcleo de nada, y (b) porque parte de un conocimiento implícito de las jerarquías constitutivo-funcionales, obvias normalmente en el caso de constituyentes verbales, pero asimismo utilizado constantemente para saber qué unidades deben relacionarse dependencialmente con qué otras.

3.2.2. La segunda cuestión con la que no puedo estar de acuerdo en la presentación de Gutiérrez Ordóñez es la extensión del concepto de núcleo a otros ámbitos. Su modelo de sintaxis, cito textualmente, “contempla al menos, tres niveles combinatorios: a) Nivel de las funciones formales: *sujeto, implemento, compemento* ... b) Nivel de las funciones semánticas: “agente”, “beneficiario”, “experimentante”... c) Nivel de las funciones informativas: *soporte (tema) / aporte (rema)*.” (1997, 356). Cada uno de los niveles aunque cohesionado con los demás, tiene su propia “organización jerárquica y dependencial” (*ibid.*), y en cada construcción puede distinguirse un núcleo que puede no coincidir en los distintos niveles. Su ejemplo ilustrativo es la secuencia *una caña sacudida por el viento*, en la cual distingue:

- “-núcleo sintáctico: *una caña*
- núcleo semántico: *sacudida*
- núcleo informativo: *por el viento* (en respuesta a ¿*una caña sacudida por quién?*)” (*ibid.*)

Esta visión de núcleo propone un cierto paralelismo entre la organización sintáctica, la organización de valores semánticos y la informativa, así como una cierta reducción de los rasgos definitorios del núcleo a, solamente, el elemento difusamente más importante (en el caso de las funciones informativas parece identificarlo con el foco), de nuevo una vuelta a la *chief idea* de O. Jespersen en varios niveles. Debo decir que creo que la extensión no es afortunada. Las jerarquías sintácticas, digan lo que digan visiones dependenciales, suponen superposición de niveles (jerárquicos), y se rigen por unas leyes en gran medida dependientes de la combinatoria de las unidades, que no tienen un reflejo exacto en los procesos de oblicuidad semántica. No es solo que el núcleo (sintáctico) no tenga un

equivalente necesariamente especular en la estructura semántica, como, indirectamente, el propio Gutiérrez Ordóñez muestra al rechazar la subcategorización como criterio para determinar núcleos (*Vid., id.357*); es que los procesos constructivos sintácticos contienen una serie de herramientas, en conjunto, muy diferentes de las que nos permiten identificar los aspectos relevantes de la estructura semántica. Naturalmente podemos utilizar el término núcleo en semántica, pero nunca como una extensión o un paralelismo *relevante* de los aspectos más importantes del núcleo sintáctico. Más equívoco es el término en el estrato informativo. En el ejemplo de Gutiérrez Ordóñez parece que hay una identificación entre ‘núcleo informativo’ y ‘foco’. De nuevo, las semejanzas entre el comportamiento de un núcleo sintáctico y de un foco (o cualesquiera valores informativos se identifiquen con aquél) son tan lejanas y generales que la extensión del término núcleo no puede sino contribuir a trivializarlo y abrir la puerta a excesos como los vistos en § 2. Tanto en la estructura semántica de las secuencias como en los valores informativos podemos encontrar unidades centrales, pero es equívoco equipararlas a la idea de núcleo sintáctico, y mucho menos del modo que defiende Gutiérrez Ordóñez.

3.2.3. Si dejamos a un lado las dos cuestiones anteriores, de diferente calado teórico, puedo decir que los rasgos que S. Gutiérrez atribuye al núcleo me parecen de lo más pertinente, con el mérito, por su parte, de precisar características definitorias del núcleo que a menudo aparecen vagas. Así, me parecen francamente bien formuladas tres ideas que comento brevemente.

3.2.3.1 La noción de núcleo es relacional (y funcional). Independientemente de diferencias de uso que se puedan encontrar por su noción de núcleo como una noción ‘dependencial’, por tanto, como algo primariamente entre partes (que, en todo caso, ahora sería secundario), es obvio que ser núcleo es poseer un valor funcional, esto es, un valor coyuntural, que un elemento adquiere en un contexto determinado, y no un rasgo inherente a un tipo de unidad¹⁹. En concreto, el núcleo es la unidad que al expandirse se convierte en tal. No existen núcleos sin expansiones, pues si ellos no hay relación (dependencial ni funcional). o, como veremos en § 5.2.1.1, no existen unidades de un solo constituyente que contengan un núcleo, pues nada es núcleo de sí mismo.

3.2.3.2. Acepta, siguiendo a Zwicky, que el núcleo es una ‘especie de’, lo cual parece una buena definición semántica del endocentrismo. Está claro que siendo el núcleo una unidad que se expande, el resultado de la expansión es una estructura con elementos subordinados a la unidad inicial que no deben alterar las propiedades definitorias de ésta. Si se alteran estas propiedades no podemos hablar de unidades nucleares, sino de constituyentes solidarios en una nueva unidad cualitativamente distinta a sus constituyentes. El que el núcleo sea ‘una especie de’ supone en términos semánticos, la inalterabilidad de la clase semántica del núcleo tras sus expansiones. Otra cosa es que este principio constituya un requisito suficiente en relación con las condiciones semánticas exigidas al núcleo (*Vid. § 4.2.3. infra*)²⁰.

19 Este carácter coyuntural de la función es el que permite descartar esta noción en un estudio morfológico, donde las unidades no tienen valores (constructivos) coyunturales, sino fijos. Pero no así en fonología.

20 En relación con la ‘idea principal’, y a propósito de esta consideración de Zwicky de que una construcción es una especie de lo que sea su núcleo, Gutiérrez Ordóñez (*id., 358-359*) considera que existe una prueba que permite verificar el carácter sintáctico de ese núcleo nocional. Esta prueba, sobre la base de la aposición

3.2.3.3. Igualmente, define de forma muy adecuada y precisa algunos conceptos básicos para la caracterización del núcleo. Estos conceptos se encierran en cuatro criterios estrechamente ligados que suele formular conjuntamente, a saber, *supresión*, *endocentricidad*, *obligatoriedad* y *autonomía*. El último -realmente fundamental- es el menos tratado, probablemente por deducirse de los otros. Los demás pueden resumirse en los dos siguientes puntos:

3.2.3.3.1. La *endocentricidad*, cuyo valor defiende tanto en su vertiente positiva²¹ como negativa²². Es más, aunque teóricamente ambas son igualmente adecuadas, creo que su vertiente negativa, que identifica lo que no es núcleo en ningún caso, es más fiable que la positiva, pues en esta última caben confusiones si se interpretan unidades caracterizadoras (determinantes y proposiciones) como expansiones sintácticas²³.

3.2.3.3.2. De los conceptos de *obligatoriedad* distinguidos por J.L. González Escribano (1980), acepta el criterio del autor según el cual la noción pertinente para la determinación del núcleo será la de *obligatoriedad*₂, introduciendo matizaciones muy pertinentes en la definición de la misma, de nuevo tanto en su definición positiva como, sobre todo, en la negativa. Esta última define lo nuclear a través de lo independiente, y, esto a través de lo dependiente. Concretamente,

“Una función Y es dependiente de otra X (su núcleo) cuando existen realizaciones en que Y ni aparece ni puede aparecer” (*id.*, 368).

En relación con la prueba de la *supresión* en la determinación del núcleo, criticada por I. Bosque (1989, 60-61) por estar sujeta a menudo a factores de carácter semántico (la recepción semántica puede hacer difícil la separación de un subordinado) y discursivos, Gutiérrez Ordóñez considera acertadamente que “la función semántica no afecta a la función abstracta, sino a casos concretos” (*id.*, 361)²⁴. Por eso, como cualquier otra, la

permitiría recoger siempre el segmento que determina la clase del constituyente completo. Sus ejemplos son:

-*esos pingüinos, animales* que me son muy familiares

-*controlaba a esos pingüinos, control* muy exhaustivo.

Hay que decir, sin embargo, que si no hacemos alguna restricción en el análisis (del tipo, la aposición tiene que funcionar como modificador del conjunto, y no de una parte), el ejemplo no sirve, pues podríamos decir igualmente *controlaba a esos pingüinos, animales curiosos donde los haya*.

21 “Ha de ser considerado núcleo de un grupo sintagmático el elemento que está capacitado para asumir de forma autónoma las mismas funciones que el grupo” (*id.*, 366).

22 “No ha de ser considerado núcleo el constituyente que nunca pueda sustituir a la construcción en las mismas funciones en que ésta pueda aparecer” (*id.*, 366).

23 Estoy de acuerdo con S. Gutiérrez en que en las coordinaciones no puede hablarse de la existencia de ‘núcleo(s)’. No lo estoy en que en la coordinación los miembros siempre “puedan erigirse en representantes del conjunto funcional” (*id.*, 367). Eso ocurre en un plano estrictamente integrativo y formal (lo cual es común en todas las paratácticas). Pero funcionalmente, no podemos hacer equivaler algo como *tres y dos son cinco* con *tres son cinco*. La coordinación expresa una relación que se pierde al individualizar sus miembros. A este respecto, Gutiérrez Ordóñez, al incluir las coordinadas entre los endocéntricas (como Bloomfield), parece admitir encodentrismo sin núcleo.

24 “El suplemento, pongamos por caso, es una función subordinada al verbo. Regla general: puede suprimirse. Pero algunos verbos concretos exigen afanosamente su presencia. Se trata de suspensiones de la regla que no van en contra de su validez. Que verbos como *proceder, inmiscuirse* ... exijan la comparecencia

prueba de la supresión debe aplicarse con estrictas precauciones metodológicas.

3.2.4. En general pues, y salvando las dos cuestiones apuntadas arriba (§§ 3.2.1. y 3.2.2.), la concepción de Gutiérrez Ordóñez se ajusta a lo que debe ser el núcleo en una gramática funcional, y solo me separa de ella el carácter estrictamente sintáctico que veo en el concepto (ni morfológico, por una parte, ni semántico o pragmático, por otra), y la relación que establezco entre núcleo y estructura constitutiva. La identificación de núcleo con elemento rector o subordinante dentro de una aproximación dependencial es equívoca por cuanto, si bien todo núcleo es subordinante de sus expansiones, el camino para la determinación de los núcleos desde una óptica funcional es necesariamente jerárquico, constitutivo, pues solo tras conocer la constitución podemos determinar las dependencias que se establecen en un sintagma²⁵ ¿Cómo, si no a través del previo escalonamiento jerárquico de los constituyentes, llegamos a establecer las dependencias en ejemplos como [avanzaba dando] *dos pasos adelante y uno atrás*, [pon el jarrón] *un poco más al centro*, [le quedaban] *dos años más de condena*, entre otros muchos ejemplos.

4. *El concepto de núcleo en una gramática constitutivo-funcional*

Las precisiones de Gutiérrez Ordóñez nos permitirán ordenar los rasgos definitorios del núcleo en una gramática constitutivo funcional e identificar las posibles unidades que los representen.

4.1. *La autonomía de la unidad nuclear*

Como se puede deducir de lo visto, el primer requisito para constituirse en núcleo es la posibilidad de existencia autónoma. Existencia autónoma, como veremos más abajo (§ 4.4. *infra*) no implica realización aislada necesariamente, sino posibilidad virtual de prescindir de otros elementos (recuérdense la acertadas palabras de Gutiérrez Ordóñez, a propósito de la obligatoriedad, vistas en § 3.2.3.3.2 *supra*). Esta autonomía es necesaria para la posibilidad de erigirse en núcleo por cuanto el mismo concepto parte de ella. Un núcleo es una unidad que ha sufrido una expansión. Una expansión, a su vez, es una adición de constituyentes a una unidad inicial, adición que complementa y enriquece su contenido, alterando sus posibilidades referenciales y comunicativas, pero sin cambiar la naturaleza de la unidad. Ello implica que el elemento que recibe la expansión debe tener existencia independiente antes de recibir sus posibles expansiones. Estructuralmente, pues, el núcleo recibe expansiones desde una posición autónoma, y, en consecuencia, solo las unidades sintácticas tienen capacidad de constituirse en núcleo de una unidad endocéntrica.

4.2. *La expansión y la obligatoriedad del núcleo*

Sin entrar ahora en la diferencia entre los dos tipos de expansión general (divisible en subtipos), como son la complementación y la modificación, es preciso hacer hincapié en

de su suplemento no nos permite inferir que el suplemento no sea una función subordinada. Bastaría con que hubiera uno suprimible para demostrar que dicha función en cuanto tal es dependiente del verbo” (*id.*, 361).

25 Otra cosa son las marcas sustanciales, que siempre establecen relaciones bilaterales (concordancias, preposiciones etc.), pero cuya interpretación final depende de factores ajenos a las marcas como tales (tipos de unidad implicados, entornos, etc.) (*Vid.* § 5.2.1.2. *infra*).

ciertas características fundamentales que se derivan de todo proceso de expansión y que, aunque obvias, no siempre se han tenido en cuenta en la descripción del núcleo y las expansiones del mismo.

4.2.1. En primer lugar, toda expansión y, por tanto, toda conformación de un núcleo, supone el establecimiento de una relación subordinativa entre la unidad que recibe la expansión y ella misma. Quiere esto decir que, como bien indica S. Gutiérrez Ordóñez, el núcleo tiene un carácter relacional, derivado de la relación que contrae con sus expansiones y su consiguiente posición funcional en el todo. Ya he dicho que no hay núcleos aislados o núcleos de sí mismos, pero tampoco núcleos que tengan una relación con un constituyente de su mismo nivel jerárquico que no sea la de subordinante-subordinado.

4.2.2. En segundo lugar, y dada la propia naturaleza de la expansión y, con ello de la conformación del núcleo, es obvio que el criterio de la obligatoriedad como punto de partida para la definición del núcleo en una gramática funcional es fundamental, pero (a) no haciendo coincidir totalmente uno y otro, y (b) siempre que definamos claramente tanto qué entendemos por obligatoriedad como, sobre todo, en qué ámbito o nivel de descripción ha de evaluarse. Desde una óptica semántica, un elemento es obligatorio dentro de una unidad sintáctica, si su ausencia invalida la posibilidad de expresar el valor semántico clasemático asociado a la misma. Por valor semántico clasemático entendemos el expresado por las cuatro clases de palabra plena (*Vid.*, § 5.1.1. *infra*), o por construcciones paratáticas o paramorfológicas, nunca reducibles al de alguno de sus componentes. Ahora bien, aunque así nos aproximamos a la definición de núcleo en una gramática constitutivo funcional, no sería adecuado identificar ‘obligatoriedad’ sintáctica con ‘núcleo’, sin más, pues dentro de un sintagma el carácter obligatorio puede ser propio de una unidad o de más de una. En un sintagma como *casa alta de ladrillo* la unidad sintáctica obligatoria, la que define la clase semántica del conjunto y, por tanto, la que proporciona al sintagma sus características formales e integrativas, esto es, definitorias, es una sola, el sustantivo *casa*. En *Ayer tronó y hoy luce el sol*, en cambio, el sintagma global no tiene una única unidad sintáctica obligatoria, sino dos, las frases verbales que se coordinan. Si eliminamos uno de los miembros (o, para ser más exactos, si nos quedamos con uno solo de ellos), lo que implica también eliminar el nexa, al menos el valor semántico clasemático para el que sirve este tipo de sintagma (la expresión de una relación lógica asimilable a la de la ‘conjunción’ en las formalizaciones modernas) desaparece, por lo que la obligatoriedad aquí se extiende necesariamente a los tres miembros del sintagma, incluyendo el nexa. Esta obligatoriedad de los miembros se hace más evidente en casos como *tres y dos* [son cinco] o *Pedro y Antonio* [hacen un buen equipo], pero se extiende a todas las coordinaciones y, en general, a todas las paratáticas.

De acuerdo con lo anterior ¿podemos identificar unidad ‘obligatoria’, en el sentido visto, con ‘núcleo’? La respuesta no es un ‘sí’ categórico: la obligatoriedad es requisito para la nuclearidad, pero no todo lo obligatorio es nuclear -o, al menos, no resulta descriptivamente relevante verlo como nuclear-. Si, en términos hjelmslevianos, identificamos las unidades obligatorias con las ‘constantes’, diremos que resulta adecuado denominar ‘núcleo’ a aquellos elementos constantes dentro de una determinación, pero no así dentro de una interdependencia. En términos constitutivos diremos que un núcleo es una unidad que se expande, y es esa expansión lo que le confiere su carácter nuclear. En una

determinación (una subordinación), una unidad (simple o compleja) se expande con modificadores o complementos y se constituye en núcleo del sintagma. En una estructura en la que existan varias constantes, pero que no tenga expansión alguna, como en *Ayer tronó y hoy luce el sol*, la estructura coordinativa global tiene como constituyentes dos unidades interdependientes, constantes, ‘obligatorias’, pero no nucleares, pues no tienen a nadie con respecto al cual ser núcleo²⁶. Desde un punto de vista constitutivo, no puede haber más de un núcleo en una misma unidad, lo que equivale a decir que solo tiene sentido hablar de núcleo en las estructuras endocéntricas (o subordinativas). Una estructura paratáctica carece de núcleo(s) como constituyente(s) inmediato(s). Otra cosa es que la estructura, como tal, o alguno(s) de sus constituyentes, adquieran una expansión. En ese caso, el conjunto de la estructura paratáctica (o el constituyente implicado) se convertirá en el núcleo de una unidad endocéntrica de nivel jerárquico superior o inferior, respectivamente. Como ya se comentó en Jiménez Juliá (1995b, § 1), las expansiones complementarias permiten agrupar al mismo nivel de estructura jerárquica que el núcleo hasta tres unidades. Las modificaciones, en cambio, solamente una.

4.2.3. Hasta ahora he aceptado que la unidad nuclear es la más ‘importante’ por definir tanto la clase semántica de la unidad a la que pertenece directamente como sus rasgos sintagmáticos relevantes, esto es, su capacidad integrativa y los rasgos sustanciales del conjunto. Todo ello, naturalmente, haciendo un análisis funcional de los sintagmas, y no una caracterización de relaciones bilaterales que dejaría cuestiones abiertas o llevaría a conclusiones inapropiadas. Esto es, no cayendo en el error de creer, por ejemplo, que son las preposiciones las que determinan los rasgos casuales de sus términos, y no la unidad a la que la frase preposicional globalmente se subordina. También hemos visto que la unidad nuclear es la única constante del sintagma que conforma, si bien hay otras estructuras dotadas de más de una constante (paratácticas), en relación obviamente interdependiente, en las que no ha lugar hablar de núcleos, pues la estructura no es el resultado de la expansión de estas constantes, sino de su propia relación como tales constantes. Ahora bien, hablar de unidad ‘importante’ u ‘obligatoria’ sin especificar en qué nivel de descripción nos movemos es, como sabemos, estéril. Ya vimos como J.L. González Escribano (1980) diferenciaba entre varios sentidos del término *obligatorio*, desde el más sustancial (lo que debe estar actualmente presente) al más abstracto, noción esta que, en el nivel verbal en el que se movía, identificaba con lo que S.C. Dik (1978) denominaba ‘predicación nuclear’. Sin embargo, las conclusiones de González Escribano tan solo nos dicen algo certero, pero insuficiente: que los modificadores verbales pueden incidir en el conjunto de la predicación nuclear, idea con la que venimos trabajando desde hace mucho tiempo. Si aspiramos a definir la idea de núcleo de un modo independiente, y a no utilizarlo como concepto *ad hoc* multifacial según las necesidades de nuestra teoría (esto es, si aspiramos a hacer lo contrario de las posturas comentadas en § 2) deberemos fijar tanto sus rasgos definitorios como el nivel descriptivo en el que el concepto es operativo. Los primeros, los que definen el concepto de ‘núcleo’, ya se han ido comentando en líneas precedentes. Volveré sobre ellos dentro de un momento. En relación con lo otro, el nivel descriptivo o, quizá más

26 En el ejemplo, hay obviamente expansiones en los miembros de la coordinación, pero no en la estructura como tal. Distinto sería *Como todos sabemos, ayer tronó y hoy luce el sol*. En otro orden de cosas, y como ya indiqué en otra parte (Jiménez Juliá, 1994, § 3.1.4.4.5), no considero la constelación (como reunión de -únicamente- variables) como una construcción real en sintaxis. La coordinación, en cualquier caso, la considero como unión de constantes, como las demás estructuras paratácticas.

apropiadamente, el nivel de abstracción en el que dicha definición es relevante, hay que decir que, dentro de las posibilidades de categorización de los niveles descriptivos de las unidades sintácticas, existen dos grandes áreas, la comunicativa y la estructural. La primera nos permite utilizar como parámetro de medición la adecuación del mensaje a las intenciones comunicativas del hablante, y tiene como unidad patrón el enunciado. La segunda establece los mecanismos de combinación de unidades libres, y define estas unidades en relación con aquéllos. La gramática funcional no puede dejar de lado ninguno de los dos aspectos para explicar el funcionamiento de la lengua, pero los niveles descriptivos no deben mezclarse aleatoriamente. Aunque el tema trasciende el objeto del presente artículo, podemos considerar que la descripción estructural es lo que nos permite ver cómo está construido algo, por ejemplo, nos dirá que en *Los lunes hay clase de matemáticas, y los martes no hay una estructura elíptica (una elipsis remática)*, mientras que en *Los lunes hay clase de matemáticas, y no los martes no hay elipsis alguna (sino un tipo de estructura paratáctica de carácter correctivo)*. Pero la justificación de dicha diferencia y, probablemente, la misma posibilidad de verla, requiere de la adopción de un punto de vista comunicativo que nos especifique qué factores informativos distinguen ambas estructuras y hacen relevante su existencia, pese a su similitud referencial²⁷. Pues bien, asumiendo uno y otro nivel de abstracción como distintos y complementarios en una descripción sintáctica funcional, hay que decir que el concepto de núcleo se circunscribe al nivel estructural, el de los mecanismos de combinación e integración de unidades sintácticas. Ello hace que hablemos de núcleo para referirnos a aquella unidad que, independientemente de su posibilidad de encontrarse aislada en contextos comunicativos reales, define la clase semántica y los rasgos sintagmáticos del conjunto en el que se integra. Podrá decirse entonces que verbos como *adolescer* o adjetivos como *tendientes*, por no mencionar otros ejemplos, no son actualmente *comunicativamente* autosuficientes y, por tanto, carecen de la posibilidad de aparecer solos (sin expansiones) que se exige a toda unidad con capacidad nuclear. Esto es, no encontramos secuencias en la lengua del tipo (??) *Adolesco* o (??) *Mi primo es una persona tendente*, sino que siempre aparecen expandidas (*Adolesco de la valentía necesaria* o *Mi primo es una persona tendente a la depresión*). Sin embargo, esa ausencia de contextos en los que estas unidades aparezcan sin expandir son solo resultado de su uso normativo transitivo, por no haber hecho uso la lengua de la posibilidad de intransitivizarlas, pero no de una imposibilidad estructural. Como verbo y adjetivo que respectivamente son, ambas unidades tienen la *capacidad* de actuar solas en el momento en que se le otorgue relevancia comunicativa a dicha posibilidad. Muy distinto es el caso de, digamos, una preposición o un artículo (o un morfema de persona verbal). Aquí la inexistencia de contextos en los que estas unidades aparezcan aisladas no tiene como causa una falta de explotación de esa posibilidad por parte de la lengua, sino una imposibilidad propia de estas clases de palabra. Dicho de otra manera, que una preposición no aparezca sola es algo inherente a su naturaleza categorial. Que no lo haga un verbo concreto es una coyuntura intrascendente estructuralmente, aunque sea importante para el conocimiento de los usos normativos de la lengua en cuestión y para el de la propia unidad léxica²⁸.

27 Para más detalles sobre el ejemplo puesto *Vid.* Jiménez Juliá (1995a, § 4.3.2.5).

28 Recuérdense las palabras de S. Gutiérrez Ordóñez (1997, 361) aludidas antes (§ 3.2.3.3.2. y nota 25 *supra*) a propósito del concepto de obligatoriedad y supresión.

4.3. Núcleo en Gramática constitutivo funcional. Conclusión.

Si resumimos lo dicho en los dos últimos párrafos podemos decir que el núcleo en una gramática constitutivo funcional es relevante dentro del ámbito estructural (no – primariamente- en el comunicativo) y sintáctico (esto es, dentro de las unidades con libertad contextual), y puede definirse, en consecuencia, como *aquella unidad libre (léxicamente plena o construida con unidades léxicamente plenas) que define la clase semántica y los rasgos sintagmáticos (integrativos y sustanciales) de la unidad en la que se integra directamente*. Más sencillamente podríamos definir el núcleo como toda unidad que se expande, teniendo en cuenta que toda expansión supone una subordinación a la unidad que se expande y define una estructura endocéntrica (hipotáctica o subordinativa). Definido el concepto de núcleo, conviene establecer –más bien, recordar- qué unidades pueden serlo y cuáles no dentro de una estructura gramatical en español. Antes, sin embargo, conviene hacer alguna precisión de carácter metodológico.

4.4. Estructurales verbales y núcleos anómalos

De la definición anterior cabe extraer una consecuencia lógica que, sin embargo, posee algunas excepciones. Me refiero al hecho de que dado que ‘núcleo’ no es más que el término con el que denominamos a la unidad que recibe una expansión (subordinativa), toda estructura endocéntrica, esto es, con núcleo, tendrá la misma naturaleza categorial que su núcleo. De hecho, los términos ‘frase sustantiva’, ‘frase adjetiva’, ‘frase verbal’ etc. acuñados en su momento podrían ser sustituidos por, simplemente, sustantivo expandido, adjetivo expandido, etc., con la ventaja de que cuando la unidad expandida no fuera una palabra simple, sino una estructura más compleja (una unidad preposicionalmente caracterizada, una coordinación, etc.) y nos viéramos obligados a hablar de ‘frase preposicional expandida’, ‘coordinación expandida’ etc., conservaríamos el paralelismo terminológico en todos los casos. Ahora bien, este principio lógico que se deriva de la propia definición de ‘núcleo’ puede tener excepciones cuando la unidad expandida es un verbo, y estas excepciones tienen dos causas fundamentales: (a) la riqueza complementaria del mismo, superior a la de cualquier otra clase de palabra, y (b), el hecho de que el verbo sea el eje de dos estructuras diferentes: la frase verbal y la estructura copulativa (*Vid. Jiménez Juliá, 1995b*)²⁹. La primera posibilidad se puede ilustrar con ejemplos como (12); la segunda, mediante (13):

(12) Compró y vendió libros usados

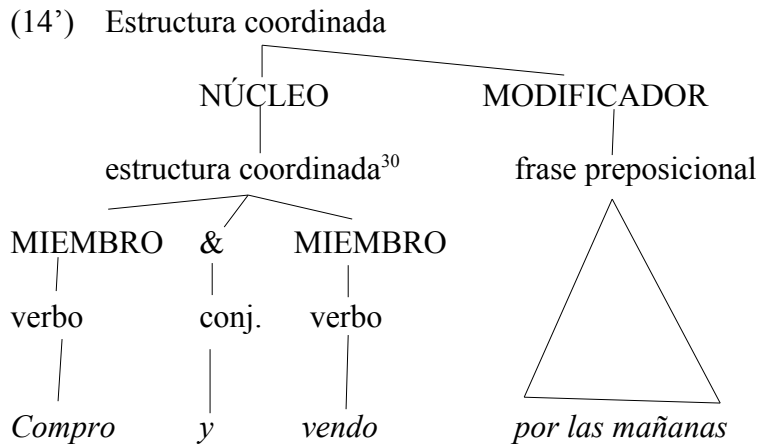
(13) Recibimos aliviados la noticia.

En (12) tenemos una estructura coordinada (*Compró y vendió*) expandida mediante un complemento (directo). Podríamos pensar que se trata de una estructura coordinada expandida paralela a (14) y, por tanto, con una estructura constitutiva y funcional como

²⁹ En realidad, el verbo interviene en tres estructuras, pues además de en las dos citadas tiene un papel relevante en la configuración de la cláusula, dentro del eje temático. Pero en este caso, el verbo no es un constituyente inmediato de la unidad, sino que forma parte del ‘Predicado’. Para todo lo relativo a la naturaleza de la cláusula como unidad constructivamente diferenciada de la frase verbal, así como para cuestiones de notación y representación *Vid. Jiménez Juliá 1995b*. Y para estructuras paralelas a la cláusula, pero de carácter no verbal, *Vid. Jiménez Juliá, 1999*.

(14'):

(14) Compró y vendo por las mañanas



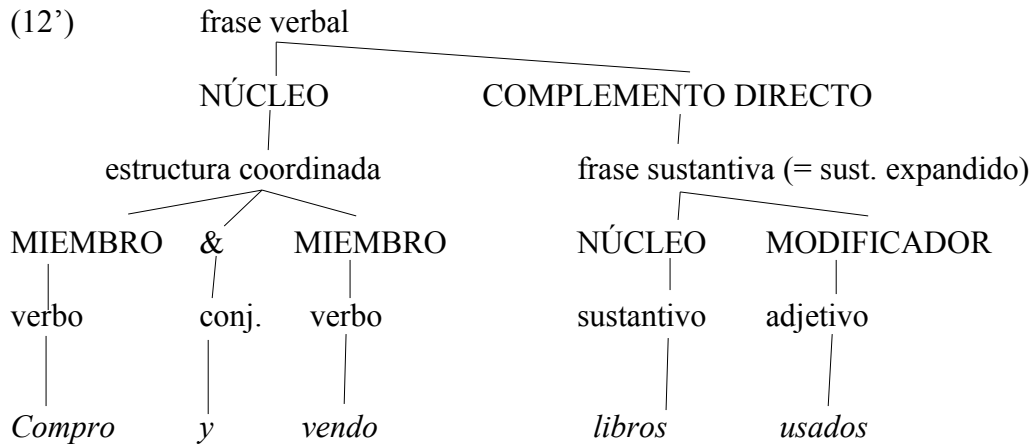
Sin embargo, esta representación estructural, adecuada para (14), resulta inadecuada para (12), pues mientras la expansión de (14) es modificadora, esto es, semánticamente intensiva y no actancial, y sin realización potencialmente gramaticalizada, en suma, una unidad no específicamente ligada a una estructura concreta (aunque no todas las modificaciones sirvan para todas las estructuras), la expansión de (12) es específicamente verbal, no atribuible a una estructura paratáctica como tal. Representar la estructura de (12) con un diagrama equivalente a (14'), sustituyendo la etiqueta MODIFICADOR por la de COMP. DIRECTO sería equívoco, pues nos llevaría a pensar, antes de saber qué elementos funcionan como miembros de la estructura coordinada, que el complemento directo es una expansión posible de dichas estructura, cuando esta función es exclusivamente verbal porque expresa sintácticamente una valencia del verbo, y no de otra unidad en la que pueda intervenir. Obsérvese que si en lugar de expresar sintácticamente dicho complemento lo sustituimos por su realización morfológica en forma de clítico acusativo, éste va asociado a cada verbo miembro de la coordinación, y no al conjunto. Esto es, diremos con naturalidad (15), pero muy raramente (16):

(15) Los compró y los vendo

(16) (??) Los compró y vendo.

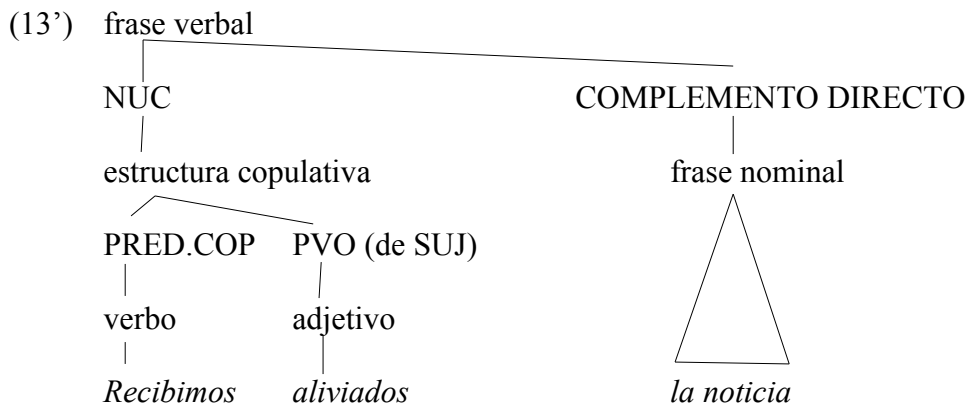
En consecuencia, la estructura constitutivo-funcional de (12) será más adecuadamente representada mediante (1').

30 Para una justificación de la convención según la cual en el diagrama arbóreo no se indica la unidad que realiza la función de núcleo cuando ésta equivale a la del todo (esto es, siempre excepto en los casos que estamos comentando en este momento) *Vid.* Rojo-Jiménez Juliá, 1989, 84-85.



La disociación, como puede comprobarse, se produce al no concordar la categoría del núcleo y la categoría del todo. Hay que convenir, por tanto, que en aquellas estructuras en las que los verbos se relacionan en estructuras paratácticas³¹ (por tanto, con valor semántico homogéneo), los complementos comunes pueden (y normalmente, deben) realizarse una sola vez sin que ello implique que su ámbito de relación deba atribuirse a la estructura coordinada como tal. Y eso es lo que aconseja que para ejemplos como (12) se considere la estructura arbórea (12'), y no (14')³²:

El ejemplo (13), por su parte, supone la confluencia en una misma pieza léxica del núcleo verbal que se expande con un complemento, formando una frase verbal (*recibimos la noticia*) y del nexos copulativo que une dos unidades (una de ellas omitida en este caso) en una construcción copulativa (*(nosotros) [recibimos la noticia] [aliviados]*). Las dos construcciones (frase verbal y estructura copulativa) son diferentes pero se unen en una secuencia cuya representación estructural se refleja en (13')



31 Obsérvese que, aunque con mucha menor frecuencia, es posible ver este mismo caso en estructuras paratácticas distintas de las coordinadas. Hay ejemplos como *regala más que vende su mercancía* o *escucho porque disfruto mucho la música clásica* que no son en absoluto inexistentes, aunque tampoco sean frecuentes.

32 Siempre teniendo en cuenta que las representaciones arbóreas son *convenciones* para una mejor visualización de las estructuras, y que la alternativa (14') no es 'imposible', sino simplemente menos clarificadora de las relaciones sintácticas que realmente se producen en (12).

En este caso la unidad complemento directo es, como en (12), o como dondequiera que aparezca, una expansión verbal. El verbo que constituye su núcleo, sin embargo, no está aislado tampoco ahora. Si en (12) estaba coordinado con otro verbo (como podría estarlo con otras unidades enunciativas no verbales), y el complemento directo afectaba a los dos verbos, por lo que se expresaba sintácticamente una sola vez (y no hay otra posibilidad sin alterar sustancialmente las condiciones comunicativas), ahora el verbo está ‘ejerciendo’ simultáneamente al papel de núcleo, otro: el de nexos de una copulativa. El resultado es que el núcleo expandido por el complemento directo no es solamente el verbo, sino la estructura copulativa en la que interviene³³

5. Núcleos y unidades no nucleares en la sintaxis del español.

Ya hemos definido el núcleo como una unidad que se expande, siendo la expansión el proceso por el que una unidad se dota de constituyentes subordinados que completan la información referencial inicial. Para describir adecuadamente qué implica la expansión, cuáles son sus rasgos y cuál su finalidad, conviene recordar los mecanismos que permiten las construcciones sintácticas, y, previamente, los tipos de unidad que intervienen.

5.1. Las clases de palabra

En una visión funcional las unidades se justifican por cuanto contribuyen a la comunicación de acuerdo con una forma de representar el mundo. La comprensión de la lengua en este sentido pasa por una descripción clara de la naturaleza de sus elementos y su ámbito de actuación, y no por la mera constatación de su existencia en una estructura. Igualmente, las posibilidades que se atribuyan a cada unidad tienen que estar en consonancia con el valor que, a su vez, le hayamos atribuido dentro del sistema, y no ser producto de un ejercicio intelectual centrado en operaciones tomadas prestadas, ahora de la lógica, ahora de tal gramática formal o de cualquier otro marco heterogéneo y, en numerosas ocasiones, de espaldas a la observación de las lenguas como tales. Dejando a un lado otras cuestiones y ciertas justificaciones que me llevarían muy lejos de mi objetivo, que no es otro que explicar en qué sentido creo que debe entenderse el concepto de ‘núcleo sintáctico’ en una descripción lingüística constitutivo funcional, diré que hay dos divisiones sin las que el necesario control teórico de la explicación tiende a desbocarse y abrir la puerta a cualquier propuesta, por alejada de la realidad lingüística que esté. Estas dos divisiones son:

- (a) La que divide las unidades (mínimas) en morfológicas y en sintácticas.
- (b) La que divide éstas últimas según su naturaleza.

(a) Una unidad es sintáctica si responde al carácter libre que L. Bloomfield (1926) atribuyó en su día a las palabras, frente a los morfemas. El carácter libre tiene, a su vez, la doble vertiente, estructural y comunicativa que acabo de comentar (§ 4.2.3). Desde el punto de vista estructural, el carácter libre de las palabras le opone a los morfemas por cuanto

³³ Obsérvese que si cambiamos el orden y decimos *Recibimos la noticia aliviados*, la disposición jerárquica de las estructuras cambia, aunque las unidades son las mismas. Ahora tendríamos una estructura copulativa cuyo nexos es una frase verbal (*Recibimos la noticia*). Es importante tener en cuenta en los estudios de sintaxis del español la gran relevancia que tiene el orden, aunque sea éste un aspecto habitualmente mal atendido.

éstos son meros constituyentes sin existencia fuera de un contexto específico -la palabra a la que pertenecen-. Mientras un morfema se encontrará siempre dentro de una estructura morfológica determinada, una palabra (plena) puede aparecer en diferentes contextos, de ahí la 'libertad' que se les atribuye. Ello hace que las normas de combinación de morfemas dentro de la palabra, y las normas de combinación de las palabras en contextos superiores sean muy diferentes y se justifique así la división entre la morfología y la sintaxis como disciplinas. Desde el punto de vista comunicativo, por su parte, no todas las unidades no-morfemáticas serán 'libres'. Existen, dentro de las llamadas clases de palabra, diferencias de subclase que determinan, a su vez, distinciones importantes para la descripción de la lengua. Y esto nos lleva a la segunda de las divisiones antes mencionadas.

(b) Aunque estamos acostumbrados a ver la 'lista' de las clases de palabras de un modo parecido a como lo heredamos de Dionisio de Tracia, lo cierto es que dentro de ese inventario, más o menos canónico, se esconden unas enormes diferencias entre sus componentes. Dejando ahora, insisto, justificaciones que no puedo permitirme, hay tres grandes clases de palabras que podemos llamar, respectivamente, *plenas*, *estructurales* y *proformas*.

5.1.1. Las primeras, las plenas, son, como es sabido, el *sustantivo*, el *verbo*, el *adjetivo* y el *adverbio*, y constituyen, parafraseando a Coseriu (1955), intuiciones de la realidad plasmadas léxicamente en las lenguas. Se puede decir que, como categorías textuales o prelingüísticas que son, todas las lenguas las tienen, si bien no todas las lenguas las diferencian de la misma manera e, incluso, no todas las lenguas establecen diferencias formales claras entre ellas³⁴. Estas palabras, además de no estar ligadas a estructuras sintagmáticas fijas, tienen existencia 'independiente' por su valor representativo de una realidad. En este sentido, pueden constituir enunciados³⁵ por sí solas, dentro de un contexto situacional adecuado, y sin necesidad de remitirse a elementos lingüísticos elididos³⁶

5.1.2. Las palabras estructurales, totalmente idiosincráticas, en cambio, carecen de esta libertad. En este sentido son unidades tan morfológicas como los morfemas. Si no son morfemas es por poseer el otro tipo de libertad, el que no las liga a una estructura morfológica única. Estas palabras tienen un carácter átono, esto es, salvo en unidades comunicativas de carácter marcado y contrastivo, nunca llevarán la tonicidad de su grupo entonativo, y son instrumentos para especificar las relaciones entre las unidades plenas o construcciones a partir de ellas. Se dividen en dos tipos, *caracterizadores* y *nexos*. Los primeros a su vez, pueden ser caracterizadores 'rectos' (los *determinantes*) u oblicuos (las *preposiciones*). Los nexos se dividirán en *conjunciones* y en una derivación de éstas para

34 La indiferenciación formal entre estas clases es habitual, sin que ello suponga normalmente ambigüedad gracias a la contextualización de sus usos. El inglés no diferencia formalmente adjetivos de adverbios, aunque haya recursos para desambiguar el carácter adverbial de una palabra (el sufijo *-ly*), y el castellano, pese a algunas opiniones, tampoco lo hace entre sustantivos y adjetivos.

35 Un enunciado es una unidad dotada de valor comunicativo y autonomía. El valor comunicativo de una unidad consiste en la posesión de valor referencial y predicativo, y este último, a su vez, por la posibilidad de expresar explícitamente las coordenadas espacio-temporales de la referencia. Para más detalles puede consultarse G. Rojo (1978, § 1.5) y L. Zawadowski (1971, 239-242.).

36 Cabría poner en duda esta característica en algunos adverbios, si bien, lo que cabría poner en duda es el carácter de adverbios (como palabras plenas) atribuido a muchas unidades por razones históricas y de deficiencia en los mecanismos descriptivos.

integrar unidades verbales con verbo en forma personal en otras, y que llamamos *relatores* (el llamado *que* ‘completivo’, el *si* ‘interrogativo indirecto’ y algunos usos de *como*). Estas unidades, insisto, carecen de libertad y es absurdo pensar en la posibilidad de que constituyan un enunciado por sí solas sin unidades lingüísticas elididas del discurso.

5.1.3. Finalmente, las proformas son unidades creadas con fines anafóricos y con diversas características según lenguas. Hay un corte fundamental entre unidades tónicas y átonas. Las tónicas, esto es, los *pronombres* propiamente dichos (personales, demostrativos e indefinidos³⁷) y las *partículas interrogativas* tienen un valor propiamente sintáctico, pues son sustitutos de unidades plenas en condiciones comunicativas específicas. Las átonas (*partículas relativas* y *clíticos*), en cambio, carecen de tal carácter. Las partículas relativas son índices funcionales que bloquean la aparición de otra unidad correferencial pero que no tienen ninguna de las posibilidades (de expansión, movilidad o descontextualización) de las unidades sintácticas. Los clíticos, por su parte, son verdaderos morfemas verbales (actanciales).

Como he dicho en varias ocasiones en las líneas anteriores, no es éste el momento de justificar la clasificación anterior, pero no puedo más que aludir a ella porque de ahí partirá la ilustración justificativa del concepto de núcleo que considero realmente útil para la descripción sintáctica, frente al aventurismo que supone la mezcla de unidades de ámbitos de actuación francamente separados.

5.2. *Mecanismos constructivos en sintaxis*

La distribución de los tres tipos de ‘clases de palabra’ antes expuesta no es casual, sino que responde a las necesidades de los hablantes de elaboración de mensajes comunicativos. *Grosso modo* podemos decir que las palabras plenas identifican realidades aislables (entidades, propiedades, procesos), las estructurales especifican valores sintagmáticos o relaciones lógicas o integrativas; las proformas, finalmente, liberan la estructura de los mensajes de la redundancia o del vacío informativo. Este es el punto de partida desde el cual, mediante mecanismos inicialmente simples y reducidos en número, podemos construir la infinita variedad de mensajes que la lengua pone a nuestra disposición para comunicarnos y expresar la realidad externa y nuestra propia realidad interior. Estos mecanismos sintácticos son solamente dos: la hipotaxis y la parataxis. Una definición rápida de uno y otro podría ser la siguiente: la hipotaxis es la adición de elementos a una unidad inicial para completar la información que proporciona, sin que estos elementos modifiquen ni la naturaleza semántica ni las capacidades sintagmáticas de la misma. La parataxis, por su parte, será la concatenación de dos o más unidades para la expresión de una relación lógica o atributiva. De estos dos mecanismos, el primero de ellos es el que nos atañe en este momento, pues es el único marco en el que aparece el núcleo³⁸.

5.2.1. El mecanismo hipotáctico, subordinativo o endocéntrico es, de acuerdo con lo visto, el que permite la expansión de las unidades mediante otras que amplían su contenido

37 Pese a la insistencia de las gramáticas, los posesivos nunca se comportaron como pronombres, ni en castellano ni en latín, pese a algunas lexicalizaciones en esta última lengua.

38 Una explicación más detallada de los mecanismos constructivos y algunos aspectos derivados se puede encontrar en Jiménez Juliá (1995a, § 1 y 1995b §§ 1 y 3).

(restringiendo su *referencia*), pero sin que se altere ni su valor semántico ni su capacidad sintagmática. El esquema de una estructura hipotáctica (endocéntrica) es [A + (B)], esto es, una unidad A que recibe una expansión estructuralmente no necesaria, aunque léxica o comunicativamente pueda serlo. En este esquema, la unidad A es el *núcleo* de la estructura, mientras que la unidad B es la expansión. Decimos que es innecesaria estructuralmente porque la clase de unidades a la que pertenece A puede aparecer sin tal expansión. Por ejemplo, si A es un sustantivo, encontraremos unidades A sin expansiones. Decimos que B puede ser léxicamente necesario, porque determinados elementos pertenecientes a la clase de A requieren de una expansión determinada para su comprensión completa (caso de la actancialidad verbal o adjetiva). Las expansiones léxicamente obligatorias (esto es, regidas por la unidad léxica que actúa como núcleo) se denominan *complementos* y tienen un comportamiento específico frente a las demás, que tienen el carácter de *modificadores* y pueden ser más o menos necesarias en un contexto comunicativo dado, pero no tienen rasgos estructurales complementarios. La pregunta que se plantea es ¿qué unidades pueden ser núcleo de una estructura endocéntrica? Y de paso ¿cuáles pueden ser expansión?

5.2.1.1. Dejando a un lado la posibilidad de hablar de núcleos morfológicos, que de tener relevancia para la descripción morfológica serían cualitativamente diferentes de los núcleos sintácticos, hay que decir, aunque pueda sonar a tautología, que un núcleo sintáctico solo puede estar constituido por unidades sintácticas. Lo que quiere decir esto es que siendo la sintaxis el dominio de las unidades que pueden constituir enunciado por sí mismas, la posibilidad de expansión supone, al tiempo, su contraria: la posibilidad (al menos estructural) de aparecer sin expansión alguna. O, en esquema, [A + (B)], con el paréntesis indicador de mera posibilidad asociado a B, presupone la posibilidad de encontrar solamente A. Esta característica no es sino una consecuencia de la propia naturaleza de la expansión: una expansión es una ‘ampliación’. Como vimos en § 4.1. *supra*, para poder ampliar una unidad, ésta tiene que tener entidad autónoma. Si el constituyente que se une a otro es parte de su estructura no puede ser una ‘expansión’, pues de este modo la unidad en cuestión no se amplía, simplemente se constituye.

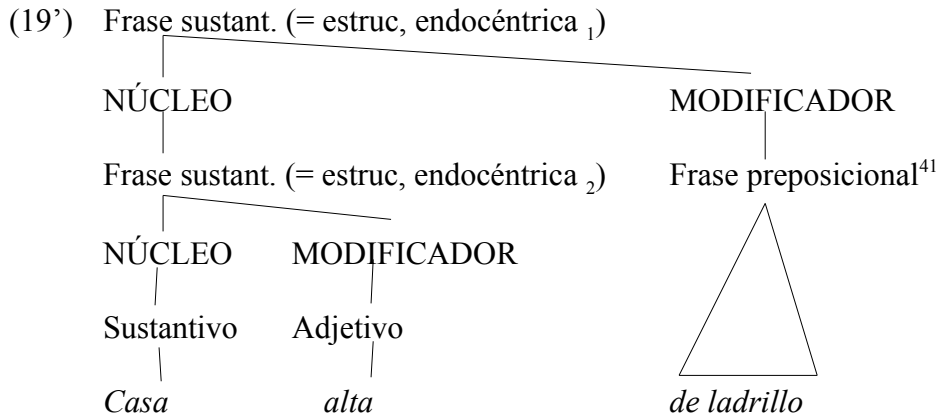
De lo dicho se desprende que un núcleo sintáctico podrá estar constituido por cualquiera de las cuatro palabras plenas existentes en la lengua (sustantivo, verbo, adjetivo o adverbio), o sus correspondientes sustitutos anafóricos tónicos, esto es, los *pronombres*, (personales, demostrativos e indefinidos), en este caso con las restricciones realizativas correspondientes, o, con todavía mayores restricciones, por *partículas interrogativas*³⁹, pero nunca por unidades estructurales o proformas átonas, pues éstas carecen de la posibilidad de aparecer en situación independiente y, en definitiva carecen de estatus sintáctico. Ahora bien, sería un error limitar las posibilidades de realización del núcleo a lo que en realidad no son más que sus realizaciones *mínimas*. En efecto, las clases de palabra plenas, y proformas tónicas constituyen las unidades mínimas expandibles sintácticamente en la lengua, pero, por supuesto, no las únicas. *Cualquier unidad sintáctica* es susceptible de expandirse, al menos con expansiones modificadoras, y convertirse así en núcleo de una unidad endocéntrica. Y no solo la progresiva ampliación en las expansiones de una unidad

39 Como es conocido, existen restricciones en forma y características para las expansiones de los pronombres según el tipo del que se trate: los pronombres personales solo admiten expansiones posnucleares explicativas, y lo mismo le ocurre a los demostrativos, excepto la forma *aquél*. Las partículas interrogativas solo admiten expansiones expresivas del tipo *¿Qué diablos/ narices ... ?*, etc.

ya endocéntrica da como resultado nuevas unidades endocéntricas cuyo núcleo es una unidad del mismo tipo de nivel inferior, también construcciones no-endocéntricas permiten expansiones que las convierten en núcleos de las endocéntricas. O, con ejemplos, si (15-18) son unidades endocéntricas mínimas, y sus expansiones (19-22) las convierten en núcleos de nuevas unidades endocéntricas, (23-25) son estructuras no-endocéntricas que, al expandirse, se convierten en estructuras endocéntricas con núcleos sintácticos de diferente naturaleza (en los ejemplos el núcleo de cada estructura figura en cursiva)

- | | |
|--------------------------------|---|
| (15) <i>Casa</i> alta | (19) <i>Casa alta</i> de ladrillo |
| (16) <i>fácil</i> de hacer | (20) Muy <i>fácil de hacer</i> ⁴⁰ |
| (17) <i>lejos</i> de la ciudad | (21) Verdaderamente <i>lejos de la ciudad</i> |
| (18) <i>Pinta</i> cuadros | (22) <i>Pinta cuadros</i> en sus ratos libres |
- (23) [Te lo digo] solamente *una vez*
 (24) [Lo hizo] casi *sin ayuda*
 (25) *Estudia y trabaja* simultáneamente

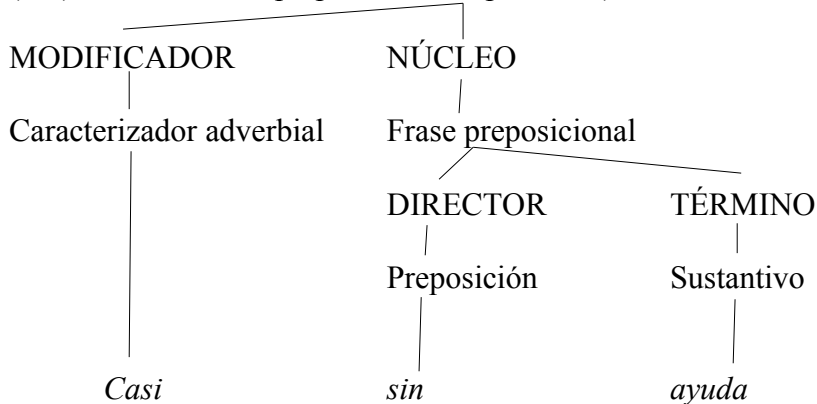
Esto es, si la estructura de (19) es (19'), la de (24) será (24') y la de (25), (25'):



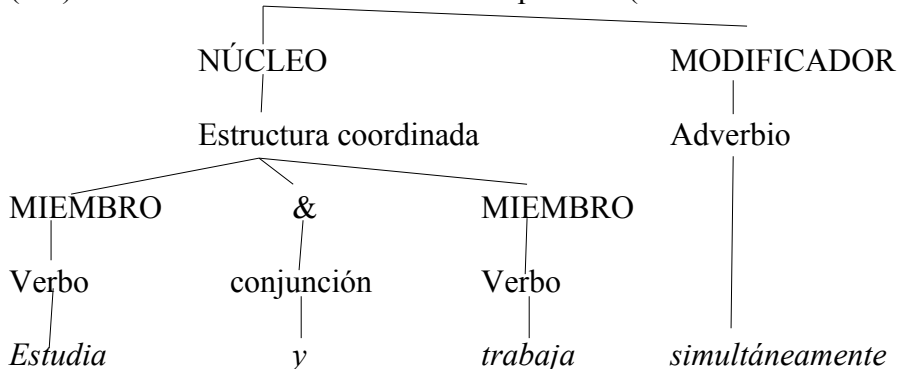
40 No entro ahora en las diferencias entre expansiones complementarias y modificadoras, o entre expansiones nominales prenucleares y posnucleares. Me interesa solamente destacar el carácter nuclear de una estructuras dada con respecto a una nueva expansión.

41 Que la llamada 'frase preposicional' no es una construcción *sintáctica* parece fuera de toda duda. Sin embargo, y al igual que la en 'frase nominal', a efectos de representación resulta adecuado separar sus dos constituyentes por su carácter analítico, y no morfemático, y dar cuenta así de su carácter de unidad caracterizada.

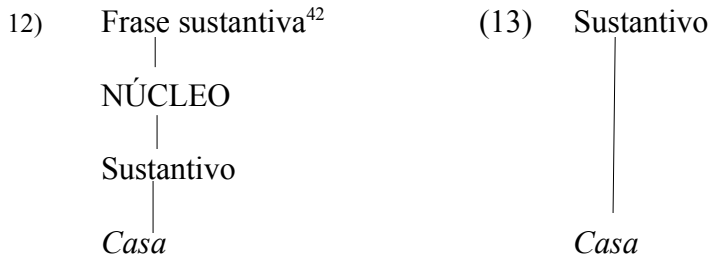
(24') Frase preposicional expandida (= Estructura endocéntrica)



(25') Estructura coordinada expandida (= Estructura endocéntrica)



Obsérvese que en (24') y (25') la unidad endocéntrica es resultado de expandir estructuras en sí no endocéntricas, lo cual, por otra parte, también ocurre en (1-4), en los que el núcleo es una unidad sintáctica mínima, con lo que no puede ser considerada ni siquiera *estructura* sintáctica, por tanto, tampoco endocéntrica. En todos estos casos el núcleo se ha expandido con otras unidades (sean complementos o modificadores) que justifican la denominación de núcleo para la unidad expandida. O, recogiendo lo dicho en § 4.2.1. *supra*, un núcleo lo es porque se ha convertido en el punto de partida de una expansión, dictando las normas de la misma. Esto quiere decir que no parece en absoluto adecuado considerar la existencia de unidades nucleares cuando no hay expansiones, pese a lo frecuente de esta visión. Dicho de otro modo, no parece que tenga mucho sentido considerar que *casa* es una frase sustantiva que consta de solamente su núcleo. Ni ayuda a comprender la realidad de la lengua ni es descriptivamente útil. La unidad *casa* es un sustantivo que al recibir expansiones se convierte en una frase sustantiva, y solo entonces adquiere el papel de núcleo con respecto al conjunto. Si no extendemos el concepto de núcleo de un modo innecesario, deberemos considerar que nada es núcleo de sí mismo. (12) debe, por tanto, sustituirse por (13).



5.2.1.2. Si los núcleos de las unidades endocéntricas deben ser, a su vez, unidades sintácticas, lo que implica que serán, bien alguna de las cuatro clases de palabras plenas (o expansiones de ellas), bien estructuras no endocéntricas (paratáticas o paramorfológicas) que reciben una expansión, lo mismo puede decirse de las expansiones de las unidades endocéntricas. Una unidad sintáctica se expande con otra unidad sintáctica, relacionada con ésta mediante recursos habilitados por la lengua que, en español (y otras muchas lenguas) son tanto directos como indirectos. Los recursos directos son, en primer lugar, la concordancia, que supone solamente una marca de relación entre dos unidades ([ellos] *estudian*⁴³, *casas* [altas]), deduciéndose el subordinante y, de ahí, el núcleo del conjunto, a partir de la naturaleza categorial de las mismas, y, en segundo, la mera yuxtaposición, que puede ser directa (*compro* [manzanas]) o apositiva (*Antonio*, [mi amigo de la infancia]). Los recursos indirectos suponen la interposición de una unidad que liga, con o sin contenido semántico, la unidad subordinada a la subordinante. Estos recursos son las preposiciones (*casa* [de ladrillo]), las partículas relativas, que actúan simultáneamente como índices funcionales y como ‘relatores’, o introductores de unidades verbales con verbo en forma personal en otras subordinantes (*El hombre* [que llegó]), y los relatores puros (*Quiero* que vengas; *Ignoro* si vendrá, *Me contó* como en su casa nadie cenaba a su hora). También se han considerado marcas de subordinación algunas conjunciones (*si*, *que*, etc.), si bien no es éste el momento de discutir el valor subordinativo o paratático de las conjunciones. Es de destacar que la identificación del núcleo y de las expansiones se realiza indirectamente: sustancialmente, lo que primariamente detectamos es una relación directa entre dos unidades y, a partir de dicha relación, y de la identificación del subordinante, deducimos el valor nuclear del mismo en la estructura, por cuanto tomando las unidades endocéntricas una por una, el elemento subordinante coincidirá con el nuclear de la estructura global (Cfr. nota 24 *supra*). Esta identificación del subordinante, a su vez, se hace indirectamente: por la presencia de una marca indirecta (preposición, relativo o relator) en la otra unidad, unida a una posición no marcada antepuesta del subordinante en el caso de subordinados preposicionales o relativos, o por la cualidad semántica de las unidades (los nombres de cualidad adjetiva se subordinan a los de cualidad sustantiva) o la posición de los mismos, en caso de dudas categoriales (Cfr. *Un americano* [rico] vs. *Un rico* [americano]), o en la yuxtaposición apositiva. Es frecuente, sin embargo, tener que apelar a la lógicamente prioritaria estructura constitutiva para desambiguar relaciones cuyo nivel jerárquico es susceptible de varias interpretaciones (por ej., *Mucho más lejos de la ciudad de lo que pensaba*).

42 La visión que subyace a (12), relativamente frecuente, tiene un último exponente en el, por lo demás, excelente texto de A. López García (1998).

43 No entro ahora en las consideraciones a veces hechas del sujeto como subordinante del verbo. En el marco que defiendo, el sujeto, como tal sujeto, no es sino la expresión de un actante verbal y, como tal, está subordinado al verbo.

Lo expandido (tanto complementos como modificadores), por tanto, es siempre una unidad *sintáctica* (como el núcleo), innecesaria para la identificación categorial del núcleo, aunque a menudo necesaria para su comprensión semántica cabal o para su pertinencia comunicativa, y ligada a él por mecanismos regulares previstos por la gramática de cada lengua.

5.2.2. Aunque las últimas versiones de la gramática chomskiana han tomado como axioma la extensión del carácter endocéntrico a todas las estructuras sintácticas (incluso, gramaticales), lo cierto es que la consideración de las frases preposicionales como tales no resulta aceptable si no se está metido en una dinámica diametralmente opuesta a una explicación funcional (o, en mi opinión, simplemente útil y adecuada) de las estructuras sintácticas, según traté de mostrar anteriormente (*Vid.* § 2.1. *supra*).

5.2.2.1. Una preposición no puede considerarse una expansión de la unidad a la que se adjunta -en esto, creo, está de acuerdo todo el mundo-, pues aunque puede tener una variable carga de contenido, éste no se traspasa oblicuamente a su término, como los rasgos de *alta* se traspasan a *casa* para formar el todo independiente *casa alta*, sino que se adjuntan a él para mostrar un tipo de dependencia con respecto a otra unidad. Es, como sabemos, un modo analítico de expresar el caso oblicuo, o, en lenguas con expresión sintética del mismo, un modo de especificarlo. Pero, como vimos, tampoco puede ser considerado núcleo del sintagma formado por [Preposición + TÉRMINO], pues, aparte de la total ausencia de carácter verdaderamente regente de la preposición ya comentada (valor éste en el que se apoyan los que defienden su carácter nuclear), la preposición no es en sí misma una unidad ‘expandible’. No tiene carácter sintáctico, que perdió cuando sufrió el proceso de gramaticalización que le llevó a ser preposición desde su naturaleza inicialmente adverbial, en la mayoría de los casos. Se ha convertido en una unidad tan limitada en sus posibilidades como un morfema: sin libertad posicional, frente a cualquier unidad sintáctica en español y sin expansión potestativa. Toda preposición aparece siempre ligada a un término, lo que convierte a la unidad que le acompaña en una parte integrante necesaria del sintagma que forma (la llamada ‘frase preposicional’). La absoluta necesidad de las dos unidades [Preposición + TÉRMINO] para la existencia del sintagma, unido a la ausencia de estatus sintáctico de la primera de ellas revela que, salvo redefiniciones muy particulares e interesadas, la frase preposicional se aleja del endocentrismo. El carácter ‘paramorfológico’ (esto es, morfológico analítico) de la preposición, por otro lado, hace que el sintagma, en sí, no pueda ser caracterizado como una *estructura* sintáctica, sino como una *unidad* sintáctica, aunque, como vimos (*Cfr.* nota 41 *supra*), puede resultar conveniente su identificación en representaciones sintácticas por razones descriptivas. Y es ese estatus paramorfológico el que justifica el carácter átono de la preposición cuando no está focalizada contrastivamente.

5.2.2.2. Y lo mismo cabe decir de los determinantes. Aunque por determinantes se puede entender una clase de unidades definidos por su incidencia semántica en la unidad a la que se adjunta, en cuyo caso todos los demostrativos, posesivos, numerales, e cuantificadores, indefinidos entrarían ahí, una visión más rigurosa de los mismos nos lleva a denominar ‘determinante’ a una clase de unidades proveniente de los adjetivos determinativos latinos y caracterizada por un cierto comportamiento gramatical. Más

específicamente, los determinantes son unidades gramaticalizadas en cierto grado, con todo lo que ello conlleva (pérdida de movilidad, imposibilidad de expansión potestativa y atonización) a partir de ciertos adjetivos determinativos latinos (demostrativos, posesivos y algunos indefinidos, estos últimos de origen más reciente) que funcionan en español como indicadores del caso nominativo de manera similar a como las preposiciones lo hacen como indicadoras del caso oblicuo⁴⁴. El modelo de gramaticalización de los determinantes es el sufrido por el demostrativo *ille* (*ipse* en algunas zonas de la Rumania) en su paso al artículo. Sobre él, y con un carácter más marcado, se completó el paradigma que permitía una batería de presentadores, necesarios en ciertos contextos, y sustituidores de la presentación flexiva nominativa. Como en el caso de las preposiciones, los determinantes (artículo, posesivos, demostrativos y algunos indefinidos) situados siempre en posición antepuesta, de carácter átono, y diferentes paradigmáticamente de sus homófonos tónicos de la misma procedencia con valor adjetivo (posesivos y algunos indefinidos), pronominal (personal de tercera persona), o con ambos valores (demostrativos y algunos indefinidos) carecen de la posibilidad de expandirse, y, una vez más, solo una mal entendida idea de la rección (por ej., L. Eguren, 1990), o una artificial consideración del artículo como pronombre (y, se supone, de las demás unidades también), haciendo caso omiso de los procesos de gramaticalización experimentados por la lengua a lo largo de los siglos, puede convertirlo en núcleo del sintagma en el que se integra directamente, y considerar que la unidad *el* de *el niño* tiene un carácter de ‘pronombre átono núcleo del sintagma pronominal’ (Vid. Bosque-Moreno, 1990, §§ 3 y 4). La existencia de los determinantes, como paradigma paramorfológico diferente del de las unidades adjetivas o pronominales del mismo origen con los que se asimila habitualmente es el que justifica la diferencia entre la ‘frase sustantiva’, de carácter endocéntrico, y la frase nominal, *unidad* paramorfológica y, como en el caso de la frase preposicional, sin estatus de estructura sintáctica⁴⁵.

5.2.3. Si los caracterizadores (preposiciones y determinantes) carecen de la posibilidad de adoptar el papel de núcleo, por tanto, de ‘crear’ una estructura endocéntrica, por su ausencia de rasgos sintácticos, más evidente se presenta este carácter en el caso de los nexos (conjunciones y relatores). Dejando ahora a un lado la cuestión de si las conjunciones son paratácticas solamente o las hay con valor paratáctico y con valor hipotáctico, es obvio que una conjunción se limita a unir dos entidades expresando una relación lógica explícita entre ellas (implicación, igualdad, conjunción, negación conjunta, contradictoriedad, etc.). Como en el caso de las preposiciones, resulta absurdo suponer que el subjuntivo de *viniera* en *si viniera nos alegraríamos mucho* está determinado por la conjunción *si*⁴⁶. Si en las condicionales o en las concesivas hay variación temporal y una

44 Presento una visión por extenso de los determinantes en Jiménez Juliá (2000), por lo que remito todo lo relativo a la historia y fundamentación gramatical de esta categoría a esta referencia.

45 El desconocimiento de estas diferencias lleva no solo a no tener en cuenta la distinción entre frases sustantivas y nominales, sino también a refutar con argumentos inconsistentes dicha distinción, como en el caso de S. Gutiérrez Ordóñez (1994, § 7.2).

46 M.C. Lanero Rodríguez (1994, 118) considera que si se habla de frase preposicional habría que hablar también de ‘frase conjuntiva’, como ya hiciera L. Bloomfield (1933) o el propio I. Bosque (1989, 66). Creo que en una visión constitutivo funcional tal homologación es totalmente inadecuada. El mantenimiento del término ‘frase preposicional’, sin duda poco afortunado, no oculta que lo que se designa es una unidad caracterizada oblicuamente, sin más. La preposición caracteriza una unidad dentro de un contexto. La conjunción, en cambio, une dos unidades. Naturalmente, la admisión de conjunciones subordinantes hace parecer la acción de preposiciones y conjunciones como similares, pero, aun admitiéndolas, la sintagmática de

cierta *consecutio temporum*, ello se debe, no a la conjunción, que se mantiene invariable independientemente del tipo de correlación que se vaya a expresar, sino a la unidad con la que se relaciona (*lo haría* [*si pudiera* / **si puedo*]; *lo hago* [*si puedo* / **si pudiera*]), se considere ésta subordinante o miembro de una estructura paratáctica con temporalidad correlativa. La conjunción es un mero mecanismo sustancial intercambiable diacrónica y, a veces, sincrónicamente, que no selecciona nada. Como en el caso de las preposiciones, no hay que confundir el hecho de que la lengua seleccione conjunciones para expresar variación modal (*aunque, porque, si*) frente a otras que no la permiten (*pero, entonces, que*), con que las conjunciones en sí lleven el germen de la variación. *Si*, en latín, permitía la expresión de la condicional potencial con presente de subjuntivo (*si habeas*), junto con las demás posibilidades. En castellano, en cambio, se ha preferido el uso como conjunción condicional de la polifacética *como* para este caso (*como vengas ...*; **si vengas ...*); sin embargo las estructuras condicionales, como tales, se mantienen prácticamente iguales en latín y en castellano, y sería esperpéntico, además de poco útil descriptivamente, decir que la conjunción *si* ha cambiado ‘de régimen’ y ha perdido una posibilidad que, en realidad, vemos que sigue existiendo con una mera variante expresiva.

5.2.4. Y otro tanto se puede decir de los relativos. Es cierto que su origen más que probable es pronominal y parentético, lo que explica que el inventario de relativos en la lenguas que los tienen (las menos) provengan de unidades anafóricas (demostrativos o interrogativos). Pero también es cierto que cuando podemos empezar a hablar de relativos en sentido estricto es cuando estas unidades anafóricas pierden valor tónico y se convierten en índices funcionales que identifican la unidad con respecto a la cual se introduce una modificación y, al tiempo, eliminan posibles ambigüedades jerárquicas al confluir más de un verbo en forma personal. Así, cuando decimos *El hombre que llegó se llama Juan*, la unidad *que* se ha convertido en un elemento átono (de un primitivo *El hombre, ése/él/quién llegó, se llama Juan*) sin posibilidades expansivas ni de movilidad, pero que sigue remitiendo anafóricamente al núcleo de la modificación relativa (el llamado ‘antecedente, si está explícito’) y permite identificar la unidad funcional que se relaciona con el verbo subordinado, pudiendo, por tanto, adquirir las marcas preposicionales que requiera para explicitar dicho valor funcional (*El hombre con quien hablé / al que saludé ... se llama Juan*). Ahora bien, la naturaleza de esta unidad, como muchas otras, ‘gramaticalizada’ a partir de elementos tónicos, no permite hablar de ‘núcleos relativos’, con la ventaja, con respecto a las preposiciones, de que aquí no parece que existan variaciones formales que puedan remitirse a la rección del relativo.

5.2.5. El caso de los clíticos es más claro. Bosque-Moreno (1990) proponen la consideración de los artículos como pronombres -no como determinantes- que tendrían un carácter átono, esto es, serían clíticos y, al tiempo, núcleos. De acuerdo con la concepción de núcleo en una -cualquiera- visión funcional, esto supone afirmar la cuadratura del círculo. Dentro de los procesos de gramaticalización, los clíticos deben verse como el último paso del proceso antes de una fusión en la estructura obligatoria de la palabra. Pero, al igual que los prefijos derivativos (*ante-poner; con-vencer* etc.) los clíticos usados como

unas y otras es totalmente distinta porque responde a operaciones funcionales diferentes. Y en ningún caso se puede justificar una descripción funcional en la que la conjunción se adhiera a la unidad (verbal, en el caso de las llamadas conjunciones subordinantes) que le sigue del mismo modo que una preposición, aunque el tema obviamente trasciende lo que puedo tratar aquí.

expresión de valencias verbales forman parte de los verbos sin que podamos separarlos de ellos ni considerarlos como ‘variantes’ de unidades sintácticas funcionales por el hecho de que en ocasiones podemos sustituir unos por otras. Aunque ahora no podemos entrar en el tema, la lengua nos permite ver con claridad que clíticos y unidades funcionales son dos recursos distintos para expresar valencias verbales que pueden sustituirse o convivir. Incluso a menudo el clítico se convierte en expresión obligada, frente a su correferente sintáctico, que pasa a ser una variante enfática que no elimina la necesidad del clítico (*me gusta el cine; a mí me gusta el cine; *a mí gusta el cine*). Decir que el clítico acusativo es un complemento directo y el dativo y complemento indirecto es ignorar la naturaleza de las unidades sintácticas y confundir la identidad de expresión referencial con la identidad gramatical. Pero no es esto lo que me interesa destacar ahora, sino el hecho de que un clítico, por su propia naturaleza gramaticalizada y, en este caso, frente a las preposiciones, por su integración en el verbo como verdaderos morfemas valenciales (como el *se* lo hace en relación con la expresión de la voz media), carece de cualquier posibilidad nuclear. Que Bosque-Moreno (1990) atribuyan al artículo un carácter pronominal, clítico y nuclear supone un encadenamiento de tres errores: considerar que es un pronombre, cuando incluso los usos que dieron como resultado el artículo no eran los pronominales, que es un clítico, lo que solo se mantiene con un concepto muy amplio de clítico -como unidad con posición fija, o algo así- y, por supuesto, que es un núcleo.

6. *A modo de conclusión.*

A lo largo de las líneas anteriores he tratado de hacer hincapié en una serie de cuestiones que, básicamente, se concentran en las tres siguientes:

(a) En toda descripción sintáctica existen una serie de conceptos teóricos independientes que nos permiten comprender el funcionamiento de la lengua. Entre estos conceptos el núcleo es fundamental, por cuanto nos permite entender el modo como se expanden las unidades para su enriquecimiento estructural y expresivo y, en definitiva, el fenómeno de la recursividad.

(b) En una gramática constitutivo funcional, el núcleo es un concepto relacional que identifica el punto de partida de una expansión. En ese sentido es una unidad obligatoria en la estructura que conforma por cuanto determina la naturaleza semántica clasemática y las propiedades sintagmáticas (integrativas y sustanciales) de las unidades con las que se relaciona.

(c) El núcleo no puede ser en ningún caso una unidad no autónoma, como una preposición o un determinante, y solo una errada descripción de las relaciones que se establecen en los sintagmas en los que intervienen estas unidades, y una laxitud en la propia concepción del núcleo, han permitido la relativa generalización de posturas de este tipo.

REFERENCIAS

- Bello, A. (1847), *Gramática de la lengua castellana. Destinada al uso de los americanos*, ed. crítica de R. Trujillo, Instituto Univ. de Lingüística Andrés Bello/Cabildo Insular de Tenerife, 1981.
- Bloomfield, L. (1926), "A set of postulates for the science of language", *Language* 2 (1926), 153-164.
- Bloomfield, L. (1933), *Language*, Holt, New York, 1933. Hay versión española de A.F.A. de Zubizarreta (con revisión, prólogo y bibliografía complementaria de A. Escobar), Univ. Nacional de San Marcos, Lima, 1964.
- Bosque, I. (1989), *Las categorías gramaticales. Relaciones y diferencias*, Síntesis, Madrid, 1989.
- Bosque I & J.C. Moreno Cabrera (1990), "Las construcciones con *lo* y la denotación del neutro", *Lingüística* 2 (1990), 5-50.
- Brøndal, V. (1950), *Théorie des prépositions. Introduction à une sémantique rationnelle*, Ejnar Munksgaard, Copenhague, 1950.
- Chomsky, N. (1965), *Aspects of the theory of syntax*, The MIT Press, Cambridge, Mass., 1965. Hay versión española de C. Pelegrín Otero en Aguilar, Madrid, 1970.
- Chomsky, N. (1986), *Barriers*, The MIT Press, Cambridge, Mass., 1986. Hay versión española de S. Alcoba y S. Balari en Paidós, Barcelona, 1990.
- Coseriu, E. (1955), "Sobre las categorías verbales ("partes de la oración")", *Revista de Lingüística Aplicada* 10, Concepción, Chile, 1972, 7-25. Reeditado en *Gramática, Semántica, Universales*, Gredos, Madrid, 1978, 50-79.
- Dik, S.C. (1978), *Functional Grammar*, North Holland, Amsterdam, 1978. Hay Trad. esp. de L. Martín Mingorance y F. Serrano Valverde en SGEL, Madrid, 1981
- Eguren, L. (1990), "La combinatoria de los determinantes. Hacia la eliminación de las reglas de estructura de frase", *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 9, Univ. Complutense (1990), 59-72.
- Eguren, L. (1993), "Núcleos de frase", *Verba* 20 (1993), 61-91.
- Fries, P.H. (1977), "On Surface and Underlying Structure, with Special Reference to Phrase, Clause and Sentence" en Brend, R.M. & K.L. Plie (eds.), *Tagmemics. Vol. II. Theoretical Discussion*, Mouton, The Hague, 1977, 1-50.
- González Escribano, J.L. (1980), "Reflexiones acerca del concepto 'Núcleo' en la gramática tagmémica", *Archivum* 29-30 (1979-80), 265-310.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1994), "Problemas en torno a las categorías funcionales" en Hernández Paricio, F. (ed.) (1994), 71-99. Reeditado en Gutiérrez Ordóñez, S. (1997b), 161-188.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1997), "Criterios en la determinación del núcleo" en R. Escavy Zamora et al. (eds.), *Homenaje al profesor A. Roldán Pérez*, Univ. de Murcia, 1997, I, 191-220. Cito por su reed. en Gutiérrez Ordóñez, S. (1997b), 351-380.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1997b), *Principios de sintaxis funcional*, Arco, Madrid, 1997.
- Hansen, F. (1913), *Gramática histórica de la lengua castellana*, Max Niemeyer, Halle, 1913.
- Hernández Paricio, F. (ed.), *Perspectivas sobre la oración*, Col. *Grammaticalia* nº 1, Seminario de Estudios lingüísticos, Universidad de Zaragoza, 1994.
- Hjelmslev, L. (1928) *Principles de grammaire générale*, (= *Historik-filologiske XVI,1*) Det. Kgl. Danske Videnskabernes Selskab, 1928. Hay versión española de F. Piñero

- Torre en Gredos, Madrid, 1976.
- Hjelmslev, L. (1939), "La notion de rection", *Acta Linguistica* I, Copenhague, 1939, 10-23. Reed. en *Essais linguistiques (= Travaux du Cercle linguistique de Copenhague XII, 1959)*. Versión española de esta última por E. Bombín y F. Piñeiro Torres en Gredos, Madrid, 1972 (182-199).
- Hobert, R. & U. Hobert (1988), *Der kleine Duden. Deutsche Grammatik*, Dudenverlag, Mannheim/Wien/Zürich, 1988.
- Hudson, R. A. (1987), "Zwicky on heads", *Journal of Linguistics* 23 (1987), 109-132.
- Janitza, J. & G. Samson (1986), *Pratique de l'allemand de A à Z*, Hatier, Paris, 1986.
- Jespersen, O. (1924), *The Philosophy of Grammar*, Allen & Unwin, London, 1924. Hay versión española de C. Manzano en Anagrama, Barcelona, 1975.
- Jiménez Juliá, T. (1994) "Clases de construcciones, tipos de unidad y oraciones", en Hernández Paricio, F. (ed.) (1994), 145-183.
- Jiménez Juliá, T. (1995a), *La coordinación en español. Aspectos teóricos y descriptivos*, Anejo 39 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1995.
- Jiménez Juliá, T. (1995b), "Frase verbal, estructura copulativa, cláusula", *Moenia. Revista lucense de Lingüística-Literatura* 1 (1995), 269-313.
- Jiménez Juliá, T. (1999), "Estructuras temáticas no verbales" en X.L. Couceiro et al. (eds.), *Homenaxe ó profesor Camilo Flores*, Univ. de Santiago de Compostela, 1999, I, 17-52.
- Jiménez Juliá, T. (2000), *El paradigma determinante en español*, de próxima publicación.
- Lanero Rodríguez, M.C. (1994), "En torno a frases y construcciones", *Contextos* XII/23-24 (1994), 107-133.
- Lenz, R. (1920), *La oración y sus partes*, Centro de Estudios Históricos (Publ. de la R.F.E.), Madrid, 1920.
- López, M.L. (1972), *Problemas y métodos en el análisis de preposiciones*, Gredos, Madrid, 1972.
- López García, A. (1998), *Gramática del español. III. Las partes de la oración*, Arco, Madrid, 1998.
- Luraghi, S. (1989), "The Relationship between Prepositions and Cases within Latin Prepositional Phrases" en G. Calboli (ed.), *Subordination and Other Topics in Latin (= Proceedings of the Third Colloquium on Latin Linguistics, Bologna, 1-5 April, 1985)*, John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia, 1989, 253-271.
- Martínez, J.A. (1994), "El funcionalismo gramatical del español" en *Propuesta de gramática funcional*, Istmo, Madrid, 1994, 1-120.
- Pinkster, (1972), *On Latin Adverbs*, North-Holland, Amsterdam, 1972.
- Rodríguez Adrados, F. (1975), *Lingüística indoeuropea*, Gredos, Madrid, 1975 (2 vol.).
- Rojo, G. (1978), *Cláusulas y oraciones*, Anejo nº 14 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1978.
- Rojo, G. & T. Jiménez Juliá (1989), *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Lalia, nº 2, Univ. de Santiago de Compostela, 1989.
- Rubio, L. (1966), *Introducción a la sintaxis estructural del latín. Vol. I: Casos y preposiciones*, Ariel, Barcelona, 1966.
- Tesnière, L. (1959), *Éléments de syntaxe structural*, Klincksieck, Paris, 1959.
- Zawadowski, L. (1971), "Sentence, its grammatical definitions", *Linguistics* 72 (1971), 95-112. Reed. en *Inductive Semantics and Syntax. Foundations of Empirical Linguistics*, Mouton, The Hague, 1975, 237-251.

Zwicky, A. (1985), "Heads", *Journal of Linguistics* 21 (1985), 1-29.